

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Handwritten marks on the left margin, including a large '4', a signature, and a circled '3'.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-PASLC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE
TECNICO DEL ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°
37: REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO DE
DESAGUE PROYECTADA CDBP 01 DE LA OBRA
“SECTORIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS
MATRIZ PROCERES CHORRILLOS”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

H
P
3

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signatures]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
RUC N° : 20602547443
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro
Teléfono: : 01-6987628
Correo electrónico: : Paslc_ua_pmcv@vivienda.ext.pe;

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 REUBICACION DE LA CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE PROYECTADA CBDP-01 EN LA OBRA: "SECTORIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 249,300.09 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 09/100 soles)** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 249,300.09 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 09/100 soles)	S/ 224,370.09 (Doscientos Veinte y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 09/100 Soles)	S/ 274,230.09 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 09/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 008-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, el 17 de marzo de 2023.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en el Banco de la Nación Cta. 0068-377463, el recojo de las bases podrán efectuarlo en la Oficina de la Dirección de Administración del PASLC, sito en la Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro, 3er Piso en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas, en días hábiles y de lunes a viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 128-2018-Vivienda, que aprueba la Modificación del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en adelante el OSCE.
- Ley 28015. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa,
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles, Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
 - j) Estructura de costos de la oferta económica.
 - k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
 - l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
 - m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el*

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Mesa de Partes, situada en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro Lima

2.6. ADELANTOS¹⁵

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los Ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

Los pagos al Consultor se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad del Jefe de la Unidad de Obras, previo informe de conformidad técnica del supervisor al Informe o a los paquetes de trabajo referidos a un Informe Mensual.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Calendario de valoraciones y montos contractuales

Valorización	% del monto contractual		Requisito para el pago
	Parcial	Acumulado	
N° 1	30	30	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Primer Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.
N° 2	30	60	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Segundo Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.
N° 3	40	100	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Tercer Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.

Los porcentajes de las valorizaciones son referenciales y pueden variar previa autorización del Supervisor y/o Coordinador de proyecto y posterior conformidad del Jefe de la Unidad de Obras, los mismos que serán determinados y validados en el Cronograma Valorizado (Estructura del Plan de Trabajo General).

Se valorizarán los paquetes de trabajo que obtengan la conformidad de la Unidad de Obras, previa conformidad técnica del supervisor y/o Coordinador de proyecto.

Dicha documentación se debe presentar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Mesa de Partes, situada en Av. República de Panamá N° 3650- San Isidro – Lima en el horario 09:00 hasta las 17:00 horas, en días hábiles y de lunes a viernes].

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS¹⁷

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los pagos estarán sujetos a reajuste aplicando la siguiente formula:

$$V_r = V_o \left[K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios del mes del valor referencial.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o).

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes de la valorización programada.

I_o = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes del Valor Referencial.

I_a = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

¹⁷ Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones N° 6 Zavaleta de la Cruz Luis David y N° 9 Calidad Ambiental Consultores SLTDA.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN PDF DE
LOS TERMINOS DE REFERENCIA
ADJUNTO A LA PRESENTE BASES (Zip)

Handwritten marks:
A
G
3

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CSDP-01 DE LA OBRA "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento, los requisitos de calificación¹ son los siguientes:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Proyecto: Ing. Civil o Ing. Sanitario. 2. Especialista en Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. 3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. 4. Especialista en Sistemas de Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. 5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Ing. Civil. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Proyecto. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento, que se computa desde la colegiatura. 2. Especialista en Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado: Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como, Especialista, Ingeniero, jefe, responsable, o la combinación de estos de Alcantarillado, desagüe o Agua Potable y Alcantarillado en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. que se computa desde la colegiatura. 3. Especialista en Sistemas de Agua Potable: Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de Sistemas, Redes, Líneas de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura. 4. Especialista en Sistemas de Alcantarillado. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento, que se computa desde la colegiatura. 5. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras generales, que se computa desde la colegiatura. <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento</p>

¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUE PROYECTADA CBOP-01 DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SHIP N° 95668

de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia

Nota:

- NO SE ACEPTA como válido la participación de un profesional clave en dos o más cargos a pesar de que cumpla con lo requerido.
- NO SE ACEPTA como válido la participación de un profesional clave en dos o más expedientes técnicos a pesar de que cumpla con lo requerido.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Item	Descripción	Cantidad
1	Equipos Topográficos – Estación Total, Equipos de Fotogrametría, Nivel y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	01 unid
2	Equipos de Video	01 unid
3	Equipos Fotográfico - Cámara Digital	01 unid
4	Receptor (*)	01 unid

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(*) Características del GPS

Los equipos geodésicos que se empleen para establecer Puntos Geodésicos de Orden "C", deben tener el Rendimiento de Posicionamiento en Medición estática de alta precisión siguiente o superior:

Horizontal: 3 mm + 0,1 ppm RMS

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PRÓCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

	Vertical: 3,5 mm + 0,4 ppm RMS
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p>Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la</p>

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MVCS
 Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
 Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MVCS
PBL SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05:0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00:0500

ortante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

H
A
B

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[100] puntos¹⁸
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.0 veces el VR], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3.0]²⁰ veces el valor referencial: [90] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M > [2.0]²¹ veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [70] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[90] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Plan de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcance y Responsabilidad del Consultor 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p>

¹⁸ Pliego de Absolución de Consulta N° 5 Zavaleta de la Cruz Luis David y N° 8 Calidad Ambiental Consultores SCRL

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las actividades a desarrollar • Plan o Metodología de la Consultoría • Cronograma de Actividades. <p>2. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico. 3. Matriz de Asignación de Responsabilidades 4. Riesgos Advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría 5. Conclusiones y Recomendaciones</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

H



²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37, Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectoada CBDP 01 de la Obra Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos Matriz Proceres Chorrillos**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-PASLC-1 Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37, Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectoada CBDP 01 de la Obra Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos Matriz Proceres Chorrillos**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37, Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectoada CBDP 01 de la Obra Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos Matriz Proceres Chorrillos**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha de inicio del plazo contractual conforme lo señalado en los términos de la referencia

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Antè la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Cinco (05) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
INFRACCIONES GRAVES			
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.75 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
2	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del proyecto, contando el Consultor con hasta tres (3) días luego de la suscripción del contrato para instalarla.	$P = (0.01\% \times M)$ Por caso	Según informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
3	No cumple con entregar el Plan de trabajo incluye Calendario de Estudio o Cronogramas de Actividades detalladas en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones si las hubiera.	$P = (0.01\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe de revisión del Plan de Trabajo y anexos o cronograma indicando observaciones no subsanadas.
4	No cumple con lo estipulado en la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR.	$P = (0.5\% \times M)$ Por ocurrencia	Informe de la Entidad, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
5	No responder a los requerimientos de información preexistente, consultas, informes adicionales específicos realizados por parte de la Entidad al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los siguientes plazos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información preexistente – Dos (2) días calendario. ➤ Consultas – Cinco (5) días calendario. 	$P = (0.5\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto.

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	➤ Informes adicionales específicos – Siete (7) días calendario.		
6	No ejecuta las actividades establecidas en los Términos de referencia, Plan de trabajo, incluyendo las visitas de inspección de campo solicitadas por la Entidad en el lugar y hora fijada y/o visitas inopinadas.	0.01% x M Por ocurrencia	Actas de reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o informe donde se precise que de acuerdo al cronograma y/o solicitud de la Entidad no se están cumpliendo las actividades establecidas.
INFRACCIONES MODERADAS			
7	Presenta los Informes de Avance incompletos según lo dispuesto en los términos de referencia y/o el Plan de trabajo vigente.	$P = (0.25\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión de los informes de avance presentados por el Consultor
8	No cumple con la subsanación de todas las Observaciones formuladas a los Informes de avance en el plazo establecido, en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	$P = (0.25\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión de los informes de avance presentados por el Consultor
9	El personal clave del Consultor no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad, previa notificación por correo electrónico o carta dos (2) días previos a la fecha establecida.	$P = (0.25\% \times M)$ Por ocurrencia y persona	Actas de Reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o informe donde se señale la inasistencia del personal
INFRACCIONES LEVES			
10	No cumple con la firma y sello del Jefe del proyecto y Especialistas, en los documentos presentados (incluye planos) según corresponda.	$P = (0.15\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

PROGRAMA AGUA SEGURA LIMA Y CALLAO -PASLC
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2023-PASLC-1

	Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---

Handwritten marks:
A
J
3

ANEXOS

[Handwritten marks]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

H
J
3

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'H' at the top, followed by '04' and a circled '3' with a vertical line extending downwards.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

H
J
3

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO - PASIC

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2023-PASLC-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PASLC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC

REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
ADICIONAL DE LA OBRA N° 37 “REUBICACIÓN DE
LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-
01” DE LA OBRA: “SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE
CHORRILLOS: MATRIZ PRÓCERES – CHORRILLOS”

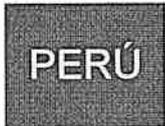
SNIP N° 95668

FEBRERO – 2023



ÍNDICE

I.	PROCESOS TÉCNICOS GENERALES	5
1.1.	Resumen Ejecutivo	6
1.1.1.	Antecedentes	6
1.1.2.	Objeto	8
1.1.3.	Denominación de la Contratación	8
1.1.4.	Finalidad Pública	8
1.1.5.	Área Usuaria	8
1.1.6.	Tipología	9
1.1.7.	Ubicación del Proyecto	9
1.2.	Base Legal	9
1.2.1.	Presupuesto	9
1.2.2.	Administrativo	10
1.2.3.	Sistema de Programación Multianual – INVIERTE.PE	10
1.2.4.	Ley de Contrataciones del Estado	10
1.2.5.	Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado	10
1.2.6.	Control Interno	10
1.2.7.	Normas de Saneamiento	10
1.2.8.	Recursos Hídricos	11
1.2.9.	Evaluación Ambiental	11
1.2.10.	ECAS y LMP	12
1.2.11.	Seguridad	12
1.2.12.	Tránsito – Interferencias de Vías	12
1.2.13.	Gestión de Riesgo	12
II.	PROCESOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37	14
2.1.	Procesos Técnicos Específicos	15
2.1.1.	Revisión de la Información proporcionada por el PASLC	15
2.1.2.	Inspección y Trabajo de Campo	15
2.1.3.	Coordinación con SEDAPAL	15
2.1.4.	Gestiones y Trámites ante Entidades externas	15
2.1.5.	Estudio de Topografía Digital	16
2.1.6.	Estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnica	19
2.1.7.	Estudio Hidrogeológico	22
2.1.8.	Diagnóstico y Evaluación Estructural de los Sistemas Existentes	22
2.1.1.	Diseño Eléctrico y Electromecánico	24
2.1.2.	Estructuras	28



**Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

2.1.3.	Diseño de Automatización	29	
2.1.4.	Diseño del Sistema de Comunicación e Integración SCADA Error!		Marcador no definido.
2.1.5.	Procedimiento Constructivo	29	
2.1.6.	Del Manual de Operación y Mantenimiento	31	
2.1.7.	Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo	31	
2.1.8.	Metrados, presupuestos y programación de obras	32	
2.2.	Procesos de Seguridad y Salud Ocupacional	34	
2.2.1.	Generalidades	34	
2.2.2.	Del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional	35	
2.2.3.	Del Presupuesto del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional	36	
2.3.	Procesos Ambientales	36	
2.3.1.	Para Proyectos que se encuentran fuera del alcance de la Ley del SEIA	36	
2.3.2.	Para Proyectos que se encuentran dentro del alcance de la Ley del SEIA	37	
III.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	39	
3.1.	Sistema de Contratación	40	
3.2.	Plazo Contractual	40	
3.2.1.	Del plazo	40	
3.2.2.	Del Inicio del Plazo Contractual	44	
3.3.	De la Forma de Pago	44	
3.4.	Garantía Contractual	45	
3.4.1.	Garantía de fiel cumplimiento	45	
3.4.2.	Garantía por adelanto	45	
3.5.	De las Responsabilidades y Obligaciones del consultor	45	
3.5.1.	De las Responsabilidades	45	
3.6.	Adelantos	46	
3.6.1.	Adelanto directo	46	
3.7.	Personal Clave	47	
3.8.	Personal no Clave	47	
3.8.1.	Especialista en Hidrogeológico	47	
3.8.2.	Especialista en Estructuras	47	
3.8.3.	Especialista Electromecánico	48	
3.8.4.	Especialista en Sistemas de Automatización – SCADA	48	
3.9.	Personal de Apoyo	48	
3.9.1.	Técnico de Metrado, Costos y Presupuestos	48	
3.9.2.	Técnico de Topografía	49	
3.9.3.	Dibujante Técnico, para desarrollo de planos en AutoCad - GIS	49	



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

3.10.	Requisitos para la Suscripción del Contrato	49
3.11.	Penalidades.....	49
3.11.1.	Penalidad por mora en la ejecución de la prestación	49
3.11.2.	Otras Penalidades.....	50
3.12.	De la Documentación.....	51
3.13.	Notificaciones.....	51
IV.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	53
4.1.	Equipamiento Estratégico	
4.2.	Capacidad Técnica y Profesional.	
4.2.1.	Formación académica del Plantel Profesional Clave	
4.2.2.	Experiencia del Plantel Profesional Clave	
4.2.3.	Experiencia del Postor en la Especialidad	
V.	PROCESOS DE CONTROL	58
5.1.	De los Informes	60
5.1.1.	Informe Parcial	60
5.1.2.	Informe Final	60
5.2.	De los Plazos de Presentación y Revisión de los Entregables	61
5.2.1.	Plazos de Entrega y Revisión	61
5.3.	Consideraciones Generales.....	61
5.4.	De la conformidad de los Entregables.....	62
5.5.	De la forma de Presentación de los Entregables.....	62
5.5.1.	Documentos Impresos	62
5.5.2.	Documentos de medios digitales	62
5.6.	Del Plan de Trabajo General.....	63

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

I. PROCESOS TÉCNICOS GENERALES

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PRÓCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

1.1. Resumen Ejecutivo

1.1.1. Antecedentes

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del "Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC)", en su esfuerzo por gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima – SEDAPAL, viene elaborando estudios y ejecutando obras de ampliación y mejoramiento, que hacen posible ofrecer a la población un mejor servicio para mejorar sus condiciones de vida.

Con fecha 31 de mayo del 2018, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PASLC, licitó la ejecución del proyecto "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres - Chorrillos".

Con fecha 23 de noviembre del 2018, se otorga la buena pro para la ejecución de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres - Chorrillos", SNIP No95668 - Código Único 2403504, al postor ganador Consorcio AGUA SCM SC.

Con fecha 21 de diciembre del 2018, el PASLC suscribió el CONTRATO N°008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres - Chorrillos", SNIP 95668 - Código Único 2403504, con el contratista Consorcio AGUA SCM, por el monto de S/433,240,491.33 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con 33/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ochocientos noventa (890) días calendario.

Con fecha 20 de diciembre del 2018, el PASLC suscribió el CONTRATO N°007-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la supervisión de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres - Chorrillos", SNIP 95668 - Código Único 2403504, con el Supervisor de obra ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C, por el monto de S/ 18,440,176.14 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y seis con 14/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de novecientos ochenta (980) días calendario.

De la Carta N°1187-2020-VIVIENDAD-VMCS/PASLC/UO, del 14 de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace referencia a los compromisos acordados en reunión del 14.07.2020, respecto a la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectado CDBP-01 con la participación de los representantes del Contratista, de SEDAPAL, de la Supervisión y del MVCS debido a la oposición de la Asociación Huertos de Villa ubicado en el distrito de Chorrillos de iniciar la ejecución de dicha cámara y en la cual solicita a SEDAPAL evaluar la posibilidad de realizar la construcción de la CDBP-01 en el terreno donde actualmente se tiene una cámara de bombeo de desagüe existente (CD-65).

De la Carta N°1161-2020-EO, del 22 de julio del 2020, SEDAPAL remite pronunciamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la alternativa de ejecutar la CDBP-01 en la actual cámara de bombeo de desagüe existente (CD-65). De la Carta N°1512-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, del 26-08-2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Supervisión de Obra la necesidad de reubicar la CDBP-01 en un terreno cercano de propiedad de SEDAPAL y solicita a la Supervisión realizar la anotación de la necesidad de ejecución de una prestación adicional de obra.

De la Carta N°663-2020-A&T/JS/GFQ, del 27 de agosto del 2020, la Supervisión de Obra informa al Contratista Consorcio AGUA SCM de que se dará inicio a los trámites correspondientes para la elaboración del expediente técnico Adicional de obra y Deductivo Vinculante, tal como lo manifestó la Entidad.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBPD-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes, de los hechos ocurridos se puede observar que la causal generadora de la Prestación Adicional de Obra, sería "Por oposición de la población a construir la CBPD-01 en el área proyectada".

Del Asiento de la Supervisión en Cuaderno de Obra N°1502 de fecha 31 de agosto de 2020, la Supervisión informa la Necesidad de ejecutar Prestación Adicional debido a la modificación del Expediente Técnico debido a la reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe CBPD-01.

En tal sentido, la Supervisión considera pertinente dar inicio con el trámite de aprobación del adicional en concordancia con el artículo N°175.2 del RLCE que precisa: "(...) que es una necesidad de adicional de obra debe ser anotada por el Contratista, a través de su Residente o por el Supervisor o inspector (...)". Al respecto, la Supervisión en cumplimiento de los procedimientos establecidos, estará tramitando la necesidad dentro de los plazos establecidos, adjuntando para ello el informe sustentatorio correspondiente.

De la Carta N° 1758-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 13 de agosto del 2021, la entidad hace llegar a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional N° 37, el cual versa sobre la reubicación de la estación CBPD01, con causal de índole social.

Que, con Carta N° 1524-2021-A&T/JS/GFQ del 20 de agosto del 2021, se da respuesta a la carta de la entidad sobre el expediente técnico adicional, indicando que existen observaciones que deben ser subsanadas.

Que, con Carta N° 1978-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 17 de septiembre del 2021, la entidad remite una nueva versión del Expediente Técnico Adicional, manifestando que en éste se habrían subsanado las observaciones.

De la Carta N° 1743-2021-A&T/JS/GFQ del 21 de septiembre del 2021, la supervisión manifiesta la viabilidad de la solución técnica planteada por el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 37.

Con fecha 27 de octubre del 2022 mediante MEMORANDO No 2516-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, en mi condición de Coordinadora me peticiona realizar la revisión y tomar acciones respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 37 "Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectada CBPD-01", aprobada con Resolución Directoral N° 156 -2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, para lo cual se tiene adjunto: INFORME N° 0189 -2022-VIVIENDA/VMCS /PASLC/UO/jsalvatierra de fecha 27.10.2022, MEMORÁNDUM N° 431-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC de fecha 03 de octubre de 2022, INFORME N° 399 -2022/VMCS/PASLC/UO-fsanchez de fecha 17 de octubre del 2022, MEMORÁNDUM N° 2062 -2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 29 de setiembre de 2022, CARTA N° 0974 -2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 13 de octubre de 2022, CARTA N° 1758 -2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 3 de Agosto de 2021, MEMORÁNDUM N° 2343-022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 26 de octubre de 2022, MEMORÁNDUM N° 2344-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 26 de octubre de 2022, CARTA N° 1059-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 26 de octubre de 2022 Carta N° 875-2022-A&T/JS/GFQ 16 de agosto de 2022 Carta N° 8663-08/2022/PASLC-CHORRILLOS de fecha 11 de agosto del 2022, Informe N° 028-08/2022/RCC/PASLC-CHORRILLOS de fecha 09 de agosto de 2022 y Anexos.

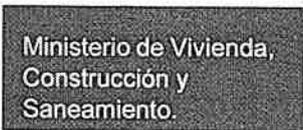
Con fecha 11.08.2022, mediante la Carta N° 8663-08/2022/PASLC-CHORRILLOS el contratista Consorcio Agua SCM presentó al Supervisor de obra, el informe técnico que sustenta la necesidad de aprobación de prestación adicional para modificación del expediente técnico de la CBPD-01.

Con fecha 16.08.2022, mediante la Carta N° 875-2022-A&T/JS/GFQ la supervisión de obra remite al PASLC el informe técnico correspondiente al pronunciamiento de la necesidad de ejecutar una prestación adicional para modificación del expediente técnico de la CBPD-01.

Con fecha 28.09.2022, mediante la Carta N°911-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO e informe N°373-2022-VMCS/PASLC/UO – fsanchez del Coordinador de proyecto, se remitió a la

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Supervisión de obra la improcedencia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional para modificación del expediente técnico del CDBP-01.

INFORME LEGAL N° 287-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 09 de noviembre de 2022.

Con fecha 29.12.2022, mediante Memorandum N°911-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAO e informe N°373-2022-VMCS/PASLC/UAO – fsanchez del Coordinador de proyecto, se remitió a la Unidad de Administración el requerimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668. Por lo que se reitera la necesidad de contratación del mismo.

1.1.2. Objeto

Establecer las condiciones técnicas y sociales adecuadas que permitan la elaboración del **Expediente Técnico Adicional de la PAO N° 37: "Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectada CDBP-01" de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Proceres – Chorrillos" SNIP95668**, promoviendo la participación de la población, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria y la sostenibilidad de los servicios.

1.1.3. Denominación de la Contratación

Contratación del Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37 "Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectada CDBP-01" de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Proceres – Chorrillos" SNIP N° 95668.

1.1.4. Finalidad Pública

El Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, en su afán de cerrar brechas de infraestructura de agua y saneamiento, viene elaborando estudios y ejecutando obras en la ciudad de Lima y Callao, que hacen posible traducir esa finalidad en acceso directo de la población a estos servicios básicos, los mismos que permitirán mejorar su condición de vida.

Así mismo, habiendo identificado deficiencias en el expediente técnico original de la Prestación Adicional (PAO N° 37), se hace necesaria la modificación al mismo mediante la elaboración del **Expediente Técnico Adicional de la PAO N° 37: "Reubicación de la Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectada CDBP-01" de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Proceres – Chorrillos" SNIP 95668.**

Es también de interés público el promover la sostenibilidad de los servicios, ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, aspectos que se tomarán en cuenta para la elaboración del proyecto.

1.1.5. Área Usuaría

Unidad de Obras del Programa Agua Segura para Lima y Callao, en adelante PASLC, Programa del Viceministerio de Construcción y Saneamiento - VMCS.

Actor	Rol
CONSULTOR:	Empresa contratista que, tras ganar el concurso, ejecutará el servicio de consultoría materia de estos términos de referencia.
Jefe de proyecto:	Responsable técnico del CONSULTOR para la realización del proyecto conforme los términos de referencia.
Especialista del CONSULTOR:	Responsable técnico del CONSULTOR para la realización del proyecto en aspectos de su especialidad indicados en los términos de referencia.



PASLC:	Programa Agua Segura para Lima y Callao, la entidad contratante.
Unidad de Obras (UO):	Área usuaria del PASLC, solicitante del servicio de consultoría y responsable de dar la conformidad al expediente técnico y estudio definitivo.
Coordinador de la UO:	Responsable de velar por el cumplimiento del plan de trabajo general (PTG) y plan de trabajo técnico (PTT) por especialidad, de confirmar el cumplimiento de los términos de referencia y de velar con el buen desarrollo del servicio de consultoría.
Especialista de la UO:	Responsable de confirmar el cumplimiento de términos de referencia en aspectos de su especialidad.
SEDAPAL:	Empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado, quien explotará el activo (la obra) una vez que le sea transferido, y que tiene opinión vinculante en algunas materias del expediente técnico y estudio definitivo.
Monitor:	Responsable de SEDAPAL para el proyecto, provee de información necesaria, facilita trámites administrativos vinculados, comunica requisitos específicos y valida en ciertos aspectos de la propuesta del CONSULTOR.

1.1.6. Tipología

El proyecto es considerado una obra de **Saneamiento Urbano tipo B**, la misma que comprende entre sus componentes paralizados, por lo menos alguno de los dos (02) componentes que se listan a continuación:

- Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc.)
- Cámaras de bombeo de agua y desagüe

1.1.7. Ubicación del Proyecto

La Cámara de Bombeo de Desagüe Proyectado CBDP-01 se encuentra en el distrito de Chorrillos, perteneciente a la provincia de Lima, departamento de Lima, la misma que cuenta con a una elevación promedio de 2m.s.n.m. y se encuentra en las coordenadas UTM:

Norte : 8649685.26 m S
 Este : 281863.56 m E
 zona : 18 L

Ubicación de la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales CBDP-01y Cámara de Desagüe CD 65 Chorrillos, Google Earth



1.2. Base Legal

1.2.1. Presupuesto

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

1.2.2. Administrativo

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2.3. Sistema de Programación Multianual – INVIERTE.PE

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicado el 30.10.2018.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09.12.2018. Modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07.07.2020.
- Otras directivas vigentes.

1.2.4. Ley de Contrataciones del Estado

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones de acuerdo a la normativa relacionada al Contrato de Ejecución de obra N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC.
- Otras directivas, pronunciamientos o disposiciones del OSCE.

1.2.5. Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que determina la participación de proveedores en consorcio para las contrataciones del Estado.
- D.S. N° 006-2009-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que establece la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras Públicas.

1.2.6. Control Interno

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 018-2020-CG/NORM. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Directiva N° 019-2020-CG/NORM. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

1.2.7. Normas de Saneamiento

- Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 399-2021-Vivienda que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.
- D.S. N° 005-2020-VIVIENDA de fecha 24.04.2020 que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 016-2021-VIVIENDA de fecha 28.08.2021 que aprueba el TUO del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 normas



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

técnicas del RNE; asimismo, se deberá considerar sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.

- Decreto Supremo N° 011-79-VC – Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas y sus modificatorias.

1.2.8. Recursos Hídricos

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídrico y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

1.2.9. Evaluación Ambiental

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias contenidas en el D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. 020-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modifica la Primera Actualización de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM que optimiza los procedimientos de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-MINAM que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA del 30.01.2017 que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de inversión del subsector Saneamiento no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAGRI, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA que aprueba el aplicativo virtual para clasificación ambiental de los Proyectos de Inversión de edificación y saneamiento.
- Resolución de Consejo Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEIA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del 18.07.2018, se aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que deroga la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM de fecha 21.12.2017 que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA del 06.04.2022 que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

1.2.10. ECAS y LMP

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA de fecha 13.03.2019 que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

1.2.11. Seguridad

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Norma G.050 del RNE Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA que aprueba la Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

1.2.12. Tránsito – Interferencias de Vías

- Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 de fecha 31.05.2016 que publica el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor en Calles y Carreteras, actualizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Ordenanza N° 1680-MML publicada el 13.04.2013, Ordenanza Reglamentaria de la interferencia de Vías en la provincia de Lima, aplicable a la interferencia de vías públicas en Lima Metropolitana que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones.
- Resolución de Gerencia N° 165-2021-MML/GTU que aprueba la Cartilla de Señalización Vertical Típica en Zonas Urbanas para Obras en la vía pública, para ser utilizadas en zonas de trabajo autorizadas por interferencia de vías parciales o totales por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (antes Gerencia de Transporte Urbano) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución N° 0592-2021/SEL – INDECOPI, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 10 de noviembre del 2021, en donde declaran "barreras burocráticas ilegales diversas disposiciones contenidas en los Artículos 17, 19, 21 y 22 y Códigos de Infracción H01 y H18 de la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de la Ordenanza 1680-MML; y Procedimientos 15.3, 15.4, 2.13.3 y 2.13.4 del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1874-MML.

1.2.13. Gestión de Riesgo

- Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento poblacional para zonas con muy alto riesgo no mitigable y modificatoria Ley 30645.
- Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que publica el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, y modificatoria Ley 30645.
- Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA que aprueba la Guía para la Formulación de Planes Integrales en la Gestión de Riesgos de Desastres para las Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

II. PROCESOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

2.1. Procesos Técnicos Específicos

El Consultor para el diseño del expediente técnico adicional del Adicional de Obra N° 37 deberá considerar todos los requerimientos técnicos y/o regulatorios nacionales e internacionales vigentes, según corresponda.

El Consultor deberá tener en cuenta los procedimientos actualizados y cambios establecidos en el Sistema de Gestión Integrada ISO 9001 de SEDAPAL durante la elaboración del estudio.

Los estudios complementarios y gestiones administrativas ante otras entidades involucradas deben tramitarse en paralelo y durante el plazo contractual del presente servicio de consultoría de obra.

El diseño definitivo de los componentes del planteamiento técnico del proyecto deberá contener como mínimo, sin ser limitante, los siguientes trabajos:

2.1.1. Revisión de la Información proporcionada por el PASLC

- Para la elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37, el PASLC entregará al consultor el expediente técnico del Adicional de Obra N° 37 en digital, aprobado mediante Resolución Directoral N° 156-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 15 de octubre del 2021. El cual se descargará del siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1Nqm2mE46oCHKm1TfzHWe-Tw6vnoMZlmB/view?usp=sharing>
- De requerir el consultor más información, debe solicitarse al PASLC detallando claramente y de forma específica la información requerida, para su atención. El no solicitarla de manera no formal, ni clara, ni oportuna o ni diligente, será de responsabilidad del consultor, no siendo elemento de justificación de posibles atrasos que pudieran generarse.
- El consultor deberá tener en cuenta las partidas que han sido ejecutados del Expediente Técnico materia de evaluación, debiéndose comunicar lo indicado con anticipación al PASLC.
- De no contar el PASLC con algún documento o información, el consultor debe desarrollarlo y/o complementarlo particularmente.
- Toda información solicitada por el consultor debe indicar la fuente (entre otros detalles) para que el Supervisor y/o coordinador la tramite.

2.1.2. Inspección y Trabajo de Campo

El Consultor debe realizar las inspecciones de campo necesarias, para tomar conocimiento de la real situación de la CBDP-01, así como para efectuar los trabajos que comprenden la evaluación de campo, estudios complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del expediente técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37. Asimismo, debe verificar las necesidades para la intervención en la Cámara de Desagüe CD-65 la cual se encuentra en funcionamiento (considerando la ejecución de la cámara CBDP-01, motivo del presente expediente).

2.1.3. Coordinación con SEDAPAL

Para el desarrollo del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37 será necesario que el consultor a través del Supervisor y Coordinador de proyecto del PASLC, efectúe coordinaciones necesarias y/o sucesivas con las áreas involucradas de SEDAPAL.

2.1.4. Gestiones y Trámites ante Entidades externas

El Consultor deberá realizar las coordinaciones y gestiones necesarias con Instituciones públicas y/o privadas, para la elaboración del Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37, comunicando dichas coordinaciones al Supervisor y/o coordinador.

Sin ser limitativo, deberá:

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- El Consultor debe coordinar con el concesionario de energía eléctrica, SEDAPAL, empresas de telefonía y de comunicaciones, Ministerio de Agricultura y otros, a fin de evitar interferencias con la infraestructura a intervenir.
- El Consultor para los diseños deberá considerar los Planos de Zonificación y Vías aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o por la Municipalidad del distrito de Chorrillos, en donde se muestre las secciones de calles.
- El Consultor coordinará con las entidades, personas naturales y/o jurídicas cuyas instalaciones puedan verse afectadas por la ejecución del expediente técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37.
- El Consultor deberá gestionar los trámites para la factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante el Concesionario de energía eléctrica, hasta obtener el presupuesto que representa el suministro eléctrico, con la finalidad que SEDAPAL realice el pago correspondiente a su nombre y/o se considere dentro del presupuesto de Obra. Asimismo, obtener la aprobación del concesionario de energía eléctrica al diseño de alimentación eléctrico, (de corresponder).
- El Consultor deberá realizar las gestiones respecto al componente ambiental ante entidades como la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA, la Municipalidad de Metropolitana de Lima - MML, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, gobiernos locales, gobiernos regionales, entre otros, a fin de evitar retrasos injustificados durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental – IGA.

2.1.5. Estudio de Topografía Digital

El consultor realizará el levantamiento topográfico (CBDP-01 y CD-65) que requiera el proyecto, para lo cual verificará y/o complementará la planimetría y cartografía existente (Planos del: Gobierno Regional, Municipalidad de Lima Metropolitana, Municipalidad local, COFOPRI y Catastro de SEDAPAL) donde se presenta el trazado urbano, los mismos que serán adquiridos por el consultor y transferidos al PASLC a la terminación del Estudio.

El consultor debe tomar en cuenta que se considera estudio topografía: a los trabajos de campo y gabinete para el levantamiento topográfico de construcciones, terrenos, calles, etc., donde está ubicado la CBDP-01 y CD-65.

2.1.5.1. Consideraciones Generales

- El consultor deberá entregar el Plan de Trabajo Técnico (incluye cronograma detallado de actividades en campo y concuerda con el Plan de Trabajo General) firmado por el especialista de topografía y el jefe de proyecto.
- En el Plan de Trabajo Técnico, el Consultor deberá anexar las fichas técnicas y certificados de calibración de los equipos que empleará, SCTR del personal, hoja de vida del personal.
- Los resultados del trabajo de campo serán admitidos siempre y cuando provengan de equipos calibrados por entidades acreditadas por INACAL, sellado y firmado por el especialista de topografía.
- En el levantamiento topográfico, el Consultor deberá identificarlas esquinas de manzanas y límites de propiedad deben estar materializadas en campo, a fin de ser verificadas con los planos visados y poder definir las vías de acceso.
- El Consultor se encuentra obligado a comunicar, (de acuerdo a la programación entregada) el desarrollo de los trabajos de topografía y los días de visita en campo, a fin de que el PASLC disponga la verificación del levantamiento de información de los datos reales.
- El Consultor deberá prever y contar con el equipamiento calibrado, necesario y suficiente (Estación total, GPS diferencial y nivel de ingeniero) durante la consultoría y a disposición del PASLC; los mismos que serán requeridos por la

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

supervisión o inspección cuando lo considere necesario, a fin de validar la información proporcionada por el consultor en campo.

- El PASLC se reserva el derecho de hacer las verificaciones en campo antes de la aprobación de los entregables; para ello el Consultor deberá proporcionar información de todos los puntos del levantamiento topográfico de campo, con sus respectivas coordenadas y elevaciones, las cuales deberán estar dentro de los parámetros permisibles de precisión.
- El Supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto del PASLC, puede formular observaciones de topografía durante la revisión de los planos de diseño, cuando identifique incompatibilidad con lo evidenciado en campo, siendo obligación del consultor subsanar estas observaciones.

2.1.5.2. Levantamiento Topográfico en CBDP-01 y CD-65

Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas geográficas y de UTM referidas al sistema I.G.N. y a un B.M. oficial existente del proyecto y a escala, con equidistancia de las curvas de nivel adecuadas a su fin.

Para realizar el levantamiento topográfico:

- El Consultor debe presentar el Informe Geodésico, en referencia a los puntos de control horizontal requeridos en el proyecto, debiéndose sustentar la metodología utilizada, adjuntar la ficha de los puntos rastreo permanente expedida por el IGN, fichas técnicas de los puntos de control horizontal, fichas de lectura en campo, datos del post-proceso, memoria de cálculo, panel fotográfico, entre otros sustentos. El sistema de proyección cartográfica deberá estar referido a la proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Datum de referencia WGS84 (World Geodesic System 1984 – Sistema Geodésico Mundial 1984) y su equivalente en Datum PSAD56.
- El Consultor debe presentar la ficha del BM del proyecto expedida por el IGN, donde se especifique las características del BM oficial empleado para el control vertical.
- El Consultor deberá presentar las fichas técnicas de los BM's establecidos para el control vertical de la obra, en la cual se especificará sus coordenadas UTM y geográficas, su descripción, croquis, una fotografía, entre otros.
- El Consultor deberá presentar la ficha técnica de los vértices de la poligonal, establecida para el levantamiento topográfico (estaciones auxiliares), en la cual se especificará sus coordenadas UTM y geográficas, su descripción, croquis, una fotografía, entre otros.
- Los trabajos de levantamiento topográfico se realizarán utilizando como equipo topográfico la Estación total (precisión máxima de 2 segundos), el mismo que debe cumplir con los requisitos especificados en los términos de referencia.
- El Supervisor y/o PASLC verificará el levantamiento de la información de los datos reales conforme al cronograma aprobado, debiendo estar presente el profesional responsable del Estudio Topográfico por parte del consultor; el mismo que debe cumplir con el perfil especificado en los términos de referencia.
- El especialista del consultor debe ser quien sustente los avances de los procesos que correspondan al levantamiento topográfico (en campo, gabinete y reuniones con la supervisión).
- La supervisión se reserva el derecho a la visita, sin previo aviso a las instalaciones del consultor, a fin de verificar los avances.

2.1.5.3. De los planos a presentar

- En los planos de planimetría, el consultor representará el sistema de alcantarillado sanitario, fuente de abastecimiento y tratamiento, y disposición final de las aguas residuales indicando el trazo de las tuberías primarias (colectores primarios,



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- infraestructuras civiles e hidráulicas y otros que correspondan) para lo cual debe realizar las verificaciones necesarias para confirmar las ubicaciones.
- Plano de ubicación de la estructura CBDP-01 y CD-65 a escala 1/500 y 1/250 con curvas a nivel cada 0.50 m.
 - Plano de ubicación de las estructuras existentes, a escala 1/500 y 1/250.
 - Plano de curvas a nivel basadas en un B.M. oficial del sistema Altimétrico del I.G.N. indicando en los planos los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de la cámara para la obra debidamente documentado.
 - En la presentación de los planos topográficos deberán incluir las secciones de vías de Avenidas, calles, pasajes convenientemente acotados en planta a escala conveniente para una adecuada apreciación.
 - En la presentación de los Planos Topográficos se deberá identificar y etiquetar los Buzones existentes que serán empalmes, los buzones enterrados deberán ser ubicados para poder obtener sus cotas
 - Todos los planos topográficos serán dibujados a partir del AUTOCAD 2018 y serán entregados con extensión DWG y en Geodatabase (Plataforma Arc GIS Ver. 10.5), para lo cual debe considerar la especificación GPOET008 Normalización de la Información Cartográfica de SEDAPAL.
 - Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivo en medio digital (CD o DVD o USB).

2.1.5.4. Entrega de la Información

Al término de la aprobación del Proyecto (Expediente Técnico Adicional del Adicional de Obra N° 37), el Consultor entregará al PASLC los archivos digitales (USB) de la siguiente información:

- Cartografía base urbana empleada en la elaboración del estudio a nivel de manzana, dentro del área de influencia del proyecto.
- Cartografía de cámara, de todo lo existente y/o proyectado (paralizado), con información de sus características principales como: nombre, código, referencia de ubicación, tipo, volumen, cotas, áreas de servicio (habilitaciones a servir).
- Cartografía de redes de desagüe existentes y/o proyectados dentro del área de influencia del proyecto: características principales (nombre) representado como polilíneas.
- Cartografía de buzones dentro del área del proyecto: características principales: referencia de ubicación considerando los empalmes, representado como puntos.
- Cartografía de curvas de nivel cada metro, con información de cotas, y otras que considere conveniente SEDAPAL y el PASLC, representado como líneas.

2.1.5.5. Características de la información

El Consultor debe tener en cuenta que dicha información debe cumplir las siguientes características técnicas en la presentación de los planos:

- Sistema de Coordenadas Planas Universal Transverse Mercator (UTM)
- Datum de referencia World Geographic System 1984 (WGS84)
- Zona de Referencia 18 SUR
- Exactitud Posicional será al centímetro ajustados con Global Position System (GPS)
- Planos para la presentación en el estudio será en Formato DWG
- Redes de Alcantarillado Existente (línea)
- Redes de Alcantarillado Proyectada (línea)
- Buzones existentes (punto)
- Buzón Proyectado (punto)
- Otros componentes del sistema del alcantarillado Proyectado (puntos)
- Curvas de Nivel (línea), estas deberán ser generadas en Arcgis con el SpatialAnalyst.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Las especificaciones respecto a los atributos o campos de información de cada objeto (Línea, Polígono o Punto), se establece en el GPOET008 Normalización de la Información Cartográfica, documento que deberá solicitar el consultor a SEDAPAL.

El Consultor deberá tomar en cuenta:

- El Estudio Topográfico en su totalidad deberá estar firmado por el jefe del proyecto.
- El especialista debe ser quien sustente los avances de los procesos que correspondan al levantamiento topográfico (en campo, gabinete y reuniones con la supervisión). Además, será con quien se coordine permanentemente las actividades relacionadas al estudio de topografía (campo y gabinete); por lo cual la presencia del especialista, durante la duración del proyecto, será de carácter obligatorio.
- Información del Proyecto en Geodatabase (Plataforma Arc GIS Ver. 10.5) que considere los campos conforme a la especificación GPOET008.
- Entrega de la información en USB con los archivos digitales en su extensión original, los cuales deben estar correctamente georreferenciados, incluyendo los archivos nativos.
- El Consultor deberá presentar un reporte de actividad semanal, para lo cual el Consultor debe considerar el plan de trabajo aprobado; a fin de que la supervisión o inspección verifique el avance y cumplimientos de plazos.

2.1.6. Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia

2.1.6.1. Generalidades

- Se requiere el estudio de mecánica de suelos que permita determinar las características del suelo donde se viene ejecutando la infraestructura (cámaras de bombeo CBDP-01 y CD-65).
- El Consultor presentará un informe técnico que analice y adjunte los resultados de laboratorio originales de todas las pruebas realizadas, que deberá estar debidamente sellado y firmada por el profesional responsable del laboratorio y hojas membretadas y refrendado por el especialista de Mecánica de Suelos del Consultor. Deberá definir las condiciones geotécnicas del terreno y determinar los datos necesarios para establecer los diseños de instalación, y ejecución de las estructuras.
- El contenido del Estudio de Mecánica de Suelos-Geotecnia se deberá realizar teniendo en cuenta el Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao de SEDAPAL y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El estudio de mecánica de suelos debe ser presentado al PASLC para ser revisado por el Supervisor o inspector, para poder declarar su conformidad. El PASLC se reserva el derecho de hacer las verificaciones respectivas antes de la aprobación de los entregables.
- Durante el desarrollo de los estudios de mecánica de suelos, el Consultor está obligado a informar, de acuerdo con la programación entregada, los días de inspección en campo y toma de muestras, a fin de que el PASLC, disponga la verificación de los trabajos a realizar. De no existir dicha comunicación, el PASLC se reserva el derecho de no aceptar el entregable.
- El Consultor debe proporcionar un panel fotográfico del estudio realizado (suficientemente frondoso), de tal forma que se pueda confirmar al menos en el 50% de las fotografías la participación del profesional Especialista en Estudio de Mecánica de Suelos (que figura en la Propuesta Técnica) para el desarrollo del estudio.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

2.1.6.2. Aspectos a tener en cuenta en el Estudio de Mecánica de Suelos

2.1.6.2.1. De los Sondajes a ejecutar

Para la aprobación de los sondajes tipo SPT, de corresponder, se deberá presentar un panel fotográfico adecuado del proceso de ejecución, la extracción de muestras, el registro de golpes deberá ser firmado por el encargado y entregado al PASLC el día de su ejecución de forma física o digital. Los resultados deberán ser entregados en un registro de SPT firmado y sellado por el especialista responsable de los resultados o jefe de proyecto del Consultor; siendo que no se aceptará resultados donde no haya participado el ingeniero responsable durante la ejecución. El Consultor será responsable de que se cumpla lo indicado.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos de campo deberá tener los implementos de seguridad adecuados y los seguros SCTR, los cuales deberán ser entregados antes de su ejecución al Supervisor o inspector, según las medidas de seguridad y de acuerdo con la Norma G050 "Seguridad durante la construcción".

2.1.6.2.2. Del Laboratorio de Mecánica de Suelos

Los resultados de los ensayos serán admitidos siempre y cuando provengan de laboratorios que cuenten con equipos calibrados por entidades acreditadas por INACAL; sellados y firmados por el profesional responsable del laboratorio, personal clave del Contratista y Supervisor o inspector. Se recomienda que las muestras se envíen a laboratorios distintos a los utilizados en la Ficha Técnica Estándar, para contrastar los resultados.

2.1.6.2.3. De los Ensayos de Laboratorio

Los tipos de ensayos a elegir deberán ser sustentados por el Consultor en el informe y deberá explicar su elección y que uso tendrá en los diseños. Sin ser limitativo se sugiere la realización de ensayos estándares en cada calicata por explorar, como sigue:

- Ensayos de Refracción sísmica.
- Ensayo MASW.
- Ensayo SPT

2.1.6.3. Condiciones Específicas

2.1.6.3.1. De la Geología – Geomorfología – Geodinámica

La geología, sin ser limitativo, deberá contemplar:

- La geología y geomorfología regional, se desarrollará en base a los boletines del INGEMMET y estudios anteriores de referencia.
- La geología y geomorfología local debe ejecutarse claramente en los puntos donde se ubicarán los tendidos de las tuberías y en especial las estructuras, se debe acompañar con tomas fotográficas panorámicas, donde se verifiquen los tipos de rocas encontrados, el estado actual de las rocas, los niveles de meteorización y/o intemperismo, etc.; el especialista debe hacer una inspección de campo del área de estudio y establecer su evaluación geológica para fines del proyecto.
- Se debe indicar los peligros existentes por los agentes Geodinámicas Externos e Internos que afectarían las obras proyectadas.

2.1.6.3.2. Del Análisis Sísmico

El análisis sísmico es en base al RNE según su Norma Técnica E.030 vigente, por tanto:

- El Consultor deberá hacer una zonificación del área de estudio según los tipos de suelos encontrados.
- En el caso de las estructuras se deberán presentar cuadros de resumen para cada una con sus parámetros sísmicos, debiéndose usar los valores del MASW para evaluar los periodos del suelo "Tp".



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

2.1.6.3.3. De las Estructuras Principales

- Se realizará dos (02) ensayos de densidad de campo, ubicadas en las cimentaciones de cada estructura.
- Según lo encontrado en las calicatas se establecerá:
 - ✓ Si NO SE ENCUENTRA BASAMENTO ROCOSO, se deberá ejecutar para complementar la información que se tiene de las calicatas:
 - Un ensayo de SPT con una profundidad mínima de 15.00 m, de acuerdo a lo señalado en la NTP E.050, determinada por el especialista, se deberá extraer muestras mediante Shelby cada metro, la aceptación de los resultados de la prueba de SPT será según lo indicado en el presente Términos de Referencia (Sólo en terreno normal)
 - Se deberá efectuar dos (02) líneas de refracción sísmica de 50 m cada una, la ubicación y aceptación de los resultados será según lo indicado en el presente Términos de Referencia.
 - Se deberá ejecutar dos (02) ensayos MASW-2D la ubicación y aceptación de los resultados será según lo indicado en el presente Términos de Referencia.
 - Se realizará un (01) ensayo de corte directo
 - Los ensayos de laboratorio a ejecutarse deberán ser por cada calicata:
 - Análisis físico ensayos estándares, deberá ejecutarse Análisis granulométrico (indicando los coeficientes de uniformidad y curvatura), Límites de Atterberg (plástico, líquido e índice plasticidad), Contenido de humedad, Clasificación de SUCS, peso específico y densidad natural con un ensayo normado.
 - Análisis físico ensayos especiales, deberá ejecutarse ensayo Triaxial en una de las calicatas para una muestra inalterada en el nivel de la cimentación.
 - Análisis químicos (sales, sulfatos, cloruros, pH y conductividad) en una calicata.
 - ✓ Si SE ENCUENTRA BASAMENTO ROCOSO, se deberá ejecutar para complementar la información que se tiene de las calicatas, para cada estructura:
 - Se deberá efectuar dos (02) líneas de refracción sísmica de 50 m cada una, la ubicación y aceptación de los resultados será según lo indicado en el presente Términos de Referencia.
 - Se deberá ejecutar dos (02) ensayos MASW-2D la ubicación y aceptación de los resultados será según lo indicado en el punto a de los TDR.
 - Se deberá ejecutar extracción de muestras de roca para ejecutar:
 - Análisis Compresión Uniaxial por un laboratorio certificado, mínimo tres (03) ensayos por estructura, en caso de distintos tipos de roca, se hará para cada muestra un juego de tres ensayos.
 - Análisis petrográfico y propiedades físicas de cada muestra.
 - Propiedades físicas de la roca (peso específico, densidad, absorción).
 - Análisis Geo mecánico por cada muestra (RMR, RQD).
 - Análisis químicos (sales, sulfatos y cloruros de la roca) en una calicata.

2.1.6.4. Presentación del Estudio

Para poder declarar la conformidad del Estudio, este debe ser presentado en formato físico, digital y con sus archivos nativos al PASLC para ser revisado por el Supervisor o inspector.

El estudio deberá comprender:

- Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.
- Basándose en los resultados, el Consultor establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras (cámara).
- El Estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el mapeo de suelos y el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado y otro plano con el correspondiente

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática.

- Se debe considerar además la investigación del suelo mediante calicatas y análisis físico-químicos para determinar la calidad del terreno en los lugares donde se instalarán las tuberías lo cual servirá además para verificar posibles interferencias. Asimismo, se deberá evaluar el grado de corrosividad del suelo sobre las tuberías; por ejemplo, de acuerdo al análisis del suelo, es posible considerar mangas de polietileno en las tuberías de Hierro Fundido Dúctil, u otra protección especial debido al grado de corrosión el suelo a una tubería (de metal u aleaciones de metales) enterradas en toda su vida útil.
- El Consultor debe prever, basándose en los resultados del estudio de suelos, la profundidad de la napa freática, para considerar en el Expediente Técnico el procedimiento constructivo adecuado.
- De realizarse una rehabilitación o mejoramiento de las estructuras existentes, se determinará la calidad físico-química del suelo en el área donde está ubicada dicha estructura.
- Se determinará la estabilidad de la cimentación mediante un estudio geotécnico del área que compromete las estructuras proyectadas.
- Para OTROS PROBLEMAS GEOTÉCNICOS se deberá realizar los ensayos necesarios para determinar el grado perjudicial de estos problemas, evaluar el potencial e índice de colapso, expansión, licuación del suelo (ensayo de colapso, ensayo de consolidación, ensayos de expansión libre o controlada, etc.), de acuerdo a los resultados, el Proyectista Responsables formulará las recomendaciones correspondientes.

2.1.7. Estudio Hidrogeológico

Este estudio técnico tiene como objetivo principal la caracterización hidrogeológica y geotécnica de los materiales presentes en el área de construcción de la CDBP-01 y sus alrededores, así como determinar la posible influencia hidrogeológica de cámara de bombeo sobre el suelo, hidrología e hidrogeología del entorno inmediato.

2.1.7.1. Hidrología

El Consultor mediante su especialista deberá analizar la información relevante sobre los datos climáticos, caudales y zonas inundables, debiendo identificar la afectación directa a la estructura y brindando posibles soluciones para la mitigación del mismo.

2.1.7.2. Marco Geológico

El Consultor deberá realizar una descripción detallada de la geología regional y local basada en puntos de exploración, la cual será acompañada de una lista de puntos que afectan directamente la CDBP-01, ello con ubicación en coordenadas en UTM (WGS84) y propuestas de mitigación.

2.1.7.3. Hidrogeología

El Consultor deberá realizar puntos de exploración debiendo identificar el nivel de agua subterránea y/o estructura susceptible de actuar como almacén de agua subterránea.

Así mismo, deberá describir las unidades hidrogeológicas identificadas clasificándolas según su conductividad hidráulica (k) y las observaciones realizadas al terreno.

2.1.7.4. Modelo Conceptual y efecto de la excavación de la estructura

El Consultor deberá describir y conceptualizar el funcionamiento de sistema hidrológico – hidrogeológico del área de estudio; así mismo, el especialista evaluará y detallará los aspectos que se deberán tener en cuenta para el diseño de la estructura.

2.1.8. Diagnóstico y Evaluación Estructural de los Sistemas Existentes

El Consultor como parte de la evaluación del sistema existente deberá dibujar los planos de replanteo de la infraestructura existente en las especialidades de arquitectura, estructuras, hidráulica, electromecánica, eléctricas y de automatización.

La evaluación se realizará en las siguientes especialidades;



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

2.1.8.1. Diagnóstico y Evaluación Estructural

El Consultor deberá realizar el diagnóstico y evaluación estructural de la cámara de bombeo CDBP-01 y de la cámara de desagüe existente CD-65 (actualmente en operación), debiendo plantear las acciones a realizar a efecto de garantizar el correcto funcionamiento de la CD-65.

El consultor realizará el levantamiento de daños existentes y geometría de las estructuras del proyecto, para lo cual empleará fichas de evaluación y planos del diagnóstico para plasmar la información de campo.

- El Consultor realizará la caracterización e identificación de materiales de las estructuras, para lo cual realizará los ensayos de campo destructivos y/o no destructivos necesarios para caracterizar las propiedades del concreto y acero.
- El Consultor determinará la demanda sobre la estructura, elaborando modelos matemáticos para la realización del análisis estructural. También determinará las capacidades de los principales elementos estructurales (muros, cimentación, columnas, vigas, etc.), calculadas a partir de los resultados de la auscultación de las cuantías de refuerzo de acero existentes para las columnas, vigas y losas de las estructuras. Finalmente, determinará la vulnerabilidad estructural calculada a través de las relaciones de demanda versus capacidad a nivel de esfuerzos y deformaciones.

En ese sentido, se deberá realizar una inspección visual y pruebas de campo (pruebas destructivas y no destructivas) para verificar si los elementos estructurales (muros, otros) que conforman la CDBP-01, requieren reparación, reforzamiento adicional o demolición y la construcción de una nueva infraestructura.

En este sentido, el Consultor deberá elaborar un informe de diagnóstico y evaluación estructural de la CDBP-01 y de la CD-65, de acuerdo a lo siguiente y sin ser limitante;

- Levantamiento de daños existentes y geometría de las estructuras [trabajo de campo y gabinete]: El desarrollo del trabajo contempla la visita a las instalaciones con una cámara fotográfica e instrumentos que considere necesarios para identificar los daños y levantamiento de la geometría de la estructura. Se ubicará los daños en los elementos estructurales (fisuras, grietas, delaminación, entre otros.), recomendándose el uso de ensayos no destructivos como medición de potenciales de corrosión, ultrasonido UPV para detectar grietas u otros que el Consultor considere necesarios. Se generará planos con la geometría de las estructuras levantadas en campo y en ellos se plasmará las patologías encontradas en las estructuras, donde se ubicarán los daños encontrados y evidenciados con fotografías. Todo esto se presentará en un informe de inspección donde se describirá el trabajo de campo, la metodología aplicada y anexos un registro fotográfico y los planos de patologías.
- Caracterización e identificación de materiales [trabajo de campo, laboratorio y gabinete]: El Consultor realizará los ensayos de campo destructivo y no destructivo necesario para caracterizar las propiedades del concreto y acero de los elementos estructurales del reservorio y para determinar las patologías estructurales como corrosión, carbonatación, entre otros.

El Consultor deberá tener en cuenta:

- ✓ Entre los ensayos recomendados para concreto se tienen la extracción de diamantina para ensayar a compresión, esclerometría, pulso ultrasónico UPV y la combinación de estos para estimar las propiedades mecánicas del concreto. Por otro lado, para caracterizar el acero se recomienda la extracción muestras de varillas para ensayar a tracción, georradar o equipos equivalentes que permitan detectar la distribución y diámetro de varillas, entre otros.
- ✓ La cantidad de estos ensayos será propuesta por el Especialista Estructural del Consultor en función a la inspección visual realizada previamente y serán validados por el Especialista Estructural del PASLC, conforme a la necesidad de cada estructura. Los resultados de este trabajo se presentarán en un informe que incluirá la descripción y procedimiento de los ensayos, resultados, interpretación de resultados y conclusiones.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- Evaluación estructural [trabajo de gabinete]: Se elaborarán modelos matemáticos para la realización del análisis estructural de la infraestructura. Los datos para el modelo matemático serán las dimensiones reales medidas en campo y las características mecánicas del concreto y acero obtenidas de los ensayos destructivos y no destructivos. Las demandas serán obtenidas del análisis estructural a nivel de deformación y esfuerzos.
- Determinación de las capacidades de los principales elementos estructurales [trabajo de gabinete]: Las capacidades de los elementos estructurales serán calculadas a partir de los resultados de la auscultación de las cuantías de refuerzo de acero existentes para las columnas, vigas y losas de las estructuras.
- Determinación de la vulnerabilidad estructural [trabajo de gabinete]: Será calculada a través de las relaciones de demanda versus capacidad a nivel de esfuerzos y deformaciones para los principales elementos estructurales y para las estructuras.
- Los cálculos y análisis que comprenden la evaluación estructural se presentarán en una Memoria Descriptiva de la estructura existente. Esta detallará el estado actual de los elementos estructurales que conforman a la CDBP-01 y de la CD-65 con el fin de poder recomendar el método de reparación, reforzamiento o reconstrucción que corresponda.
- Se deberá anexar planos de la estructura existente, donde se indiquen los daños existentes y se detallen las zonas de los elementos estructurales en donde se requiere reparar, reforzar o reconstruir.
- Informe de diagnóstico y evaluación estructural: El Consultor en base a los trabajos de levantamiento de daños, caracterización de materiales y evaluación estructural presentará un informe integral del diagnóstico y evaluación estructural presentado el estado estructural de la CDBP-01 y de la CD-65, determinando si será necesario intervenir reparándola, reforzándola o demoliendo y edificando una nueva según corresponda.

2.1.1. Diseño Eléctrico y Electromecánico

El Consultor, a través de su Ingeniero especialista responsable del desarrollo de los diseños electromecánicos y del sistema eléctrico, elaborará el diseño definitivo tomando en consideración el expediente técnico del Adicional N° 37, asimismo la existencia de suministros que se encuentran en almacén.

2.1.1.1. Consideraciones Generales

El Consultor para el diseño deberá considerar los siguientes alcances:

- Solicitar la Factibilidad y Punto de Alimentación Eléctrica y/o solicitar la actualización de la factibilidad eléctrica (en caso corresponda) de acuerdo con el expediente técnico original, para la CDBP 01 y de medición en baja tensión (440 V.) y/o en media tensión (10 kV/22.9 kV), la cual estará supeditada de acuerdo al diseño propuesto por el Consultor, ubicación y a la demanda máxima que se requiera.
- Para el diseño de la línea MT, el consultor deberá de evaluar con el especialista hidrólogo, sobre los niveles de agua subterráneas existentes en la zona de influencia.
- En el desarrollo de las casetas de transformación se debe de considerar, en diseño estructural especial, con presencia de aguas subterráneas, esto con la finalidad de evitar filtraciones en la zanja de la caseta y las consideraciones de un sistema de protección a tierra.
- El diseño del sistema de media tensión (10 kV/22.9 kV) y/o diseño de baja tensión en 440 V, desde el punto de entrega, medida y condiciones de diseño, dada por la Empresa Concesionaria, hasta la cámara de bombeo a escala 1/5,000, 1/1,000, 1/500, 1/50, 1/25 y 1/20.
- El Consultor realizará el trámite, la elaboración del expediente técnico de la media tensión y toda la gestión, hasta obtener la factibilidad y aprobación del proyecto en media tensión (10 kV/22.9 kV) por la empresa concesionaria de Energía Eléctrica, la cual estará supeditada a la zona de influencia, condiciones técnicas de la empresa concesionaria.
- La presentación de los planos de los diseños de las instalaciones electromecánicas - sistema de Media tensión al nivel de ejecución de obra, será a escala 1/50, 1/25 y 1/20, pudiendo utilizar otras escalas pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- Diseño de las instalaciones eléctricas en general, tablero de arranque y parada de las electrobombas, con arrancadores en estado sólido y/o variadores de velocidad, con analizadores de redes, banco de condensadores donde corresponda, cuadros de cargas, pozos de tierra, etc.
- El consultor deberá de considerar el grupo electrógeno de emergencia, según el expediente técnico, y la actualización de la caseta debe de considerar según las dimensiones del equipo.
- Diseño del grupo electrógeno de emergencia para la estación del sistema de bombeo, con su tablero de transferencia automática en 440/220 V (del expediente técnico), que estará supeditado a la tensión de operación del sistema en el que se ha diseñado y en concordancia con la potencia de los equipos. Los planos asociados serán desarrollados en escala 1/500, 1/50, 1/25, etc.
- Diseño de los bancos de condensadores que debe permitir corregir el factor de potencia de los motores al valor de 0.98, lo que permitirá reducir el consumo de energía reactiva, salvo por el uso de variadores en el que el Consultor deberá evaluar la pertinencia de su uso.
- Diseño del sistema de puesta a tierra para el sistema eléctrico, equipos y el sistema de control y monitoreo con un ohmiaje menor a 25 ohmios para pozo a tierra de sistemas en media tensión, 15.0 ohmios para pozo a tierra de sistemas en baja tensión y 5.0 ohmios para pozo a tierra control. Nota: Para los pozos de tierra, el consultor deberá de evaluar según la topología del terreno (estudios hídricos en la zona de influencia), ya que la entidad está optando por el tipo (MAGNETOACTIVO).
- Cuando sea requerido, se deberá indicar el tipo de conexión del cable de comunicación con el PLC, el mismo que deberá ser definido por el especialista de automatización.
- Los tableros eléctricos deberán cumplir con las siguientes consideraciones generales:
 - ✓ Deben poseer un Grado de Protección IP 55 como mínimo.
 - ✓ Los tableros eléctricos autos portados deben de estar sobre un podio de 15 a 20 cm de altos, a prueba de agua.
 - ✓ Deben contar con un detector de apertura de puerta de contacto, con señal discreta hacia el PLC.
 - ✓ Deben contar con un sistema de climatización compuesto por ventilación y extracción de aire con funcionamiento automático gobernado por un termostato. Asimismo, deberá controlar la humedad a través de un higrostató y una rejilla calefactora.
 - ✓ Deben contar con un sistema de iluminación interna a través de fluorescente que permita realizar su mantenimiento preventivo y correctivo.
 - ✓ El PLC, debe cumplir con la norma actual existente, asimismo, considerar:
 - ✓ Memoria de usuario o de trabajo propia del PLC, el cual debe ser igual o mayor a 1.5 Mb.
 - ✓ Memoria del tipo SD mínimo de 2 GB, el cual permita el almacenamiento de valores de proceso de la estación.
 - ✓ El UPS de energía continua debe ser un rectificador/cargador de 24 voltios con una autonomía de 8 horas
- El sistema de alumbrado eléctrico tanto interior como exterior deberá ser con tecnología LED Industrial de 220 V. AC.
- Se deberá considerar un sistema de luz de emergencia con tecnología LED con una autonomía de 4 horas como mínimo, en las estaciones de bombeo, ubicado en el cuarto del operador, en el cuarto de máquinas.
- Los motores deberán ser de alta eficiencia.
- En el desarrollo del presente estudio se debe considerar los alcances que se indican en el sistema de alcantarillado, para lo cual se debe considerar los siguientes lineamientos:
 - ✓ Código Nacional de Electricidad – Utilización
 - ✓ La Norma DGE-0048-P-1/1984: elaboración y Conformidad de Proyectos de Sistema de Utilización a Tensión de Distribución Primaria a cargo de Terceros, Aprobados con R.G.N° 029-84.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- ✓ Especificaciones Técnicas para la ejecución de Obras de SEDAPAL.
 - ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - ✓ Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao.
 - ✓ Consideraciones Técnicas de la GPDA036.
- Los diseños Electromecánicos - Sistema Eléctrico, en su totalidad deben estar conformados por:
- ✓ Memoria Descriptiva.
 - ✓ Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Cálculos Justificativos (incluido los editables)
 - ✓ Planos del Proyecto acorde al diagnóstico del estado actual.
 - ✓ Carta de Responsabilidad de haber Desarrollado el Proyecto.
 - ✓ Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros del profesional responsable.
 - ✓ Entre otros documentos sustentatorios, los cuales deben de estar firmados por el ingeniero especialista responsable de su elaboración y por el ingeniero director de estudio, en concordancia con las normas de control interno para el área de obras públicas.

2.1.1.2. Sistemas de Alimentación Eléctrica

El Consultor debe realizar todas las gestiones y trámites requeridos para obtener los suministros eléctricos y los puntos de alimentación eléctrica requeridos, ante la entidad prestadora del Servicio Eléctrico, y para las estaciones de bombeo de aguas residuales.

EL consultor debe de evaluar según el estudio hídrico, para el desarrollo de la línea de MT, la caseta de transformación según estudio hídrico de la zona de influencia.

El Consultor deberá coordinar con los especialistas, Supervisor y/o Coordinador de proyecto (PASLC) respecto de los diseños y requerimientos de los componentes de la CBDP 01. De ser necesario, y para el mismo fin, se deberá obtener las recomendaciones de las áreas usuarias de SEDAPAL, como el Equipo Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombeo de Agua (EOMASBA), el Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (EG-PTAR), Equipo de Aguas Subterráneas (EASu) y el Equipo Gestión de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EGEB-AR) u otros.

Todos los costos que demande las gestiones y trámites para la obtención de la factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica, y posterior aprobación del proyecto del suministro eléctrico, serán asumidos íntegramente por el Consultor. Siendo su objetivo obtener el presupuesto de la obra que represente la instalación del suministro eléctrico, con la finalidad que la entidad durante la Obra realice el pago correspondiente. Esta actividad se desarrollará en coordinación con el PASLC.

2.1.1.3. Diseños Electromecánicos

El Consultor deberá realizar y elaborar el diseño tomando en consideración los lineamientos técnicos establecidos en los términos de referencia y en el expediente técnico original.

Debe considerar los siguientes alcances:

- Las puertas de ingreso a la estación de bombeo serán de 2.50 metros de ancho divididas en dos hojas, a fin de facilitar el montaje y desmontaje de los equipos y sus accesorios hidráulicos.
- Para el equipamiento, el consultor deberá de considerar los equipos según el expediente técnico, ya que dichos equipos ya están definidos (bombas inmersibles para cámara seca).
- En las estaciones de bombeo de desagües se debe de considerar que las tuberías paralelas a la pared deben ir separadas entre la pared y la tangente externa de la tubería 0.30 metros, lo que permitirá realizar el montaje y desmontaje de las tuberías y accesorios hidráulicos.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- En las estaciones de bombeo, con árboles de impulsión paralelos y/o árboles secundarios que concuerdan en un árbol de impulsión principal se debe considerar una distancia de 1.00 metro entre la tangente de la tubería del árbol de impulsión secundarios, así como entre línea de impulsión principales, lo que permitirá realizar un adecuado montaje, desmontaje y mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo, lo cual permitirá mejorar el abastecimiento de agua y la operación de los equipos de bombeo.
- La altura de bombeo de las estaciones de bombeo no debe superar dos zonas de presión es decir 100 metros aproximadamente, salvo en casos especiales que la estación y/o estaciones de bombeo se encuentren fuera de la zona de influencia y que se supere las dos zonas de presión se tendría que establecer estaciones de bombeo como de abastecimiento intermedias, la cual se tendría que ubicar en el límite de la zona a abastecer y de allí se abastecerá a las estaciones de bombeo.
- Los accesorios hidráulicos (válvulas controladoras de bomba para desagüe, válvulas de alivio para desagüe, válvulas de control de bombas para desagüe, válvulas de aire para desagüe, etc.), deberán contar con su respectivo sistema de drenaje.
- El consultor deberá de considerar su diseño hidráulico según los equipos que están en el expediente técnico.
- Todos los componentes y accesorios hidráulicos tales como niples deben ser fijados con coples de acero inoxidable, soldables y todos los niples deberán ser de acero.
- En los ingresos a CDBP 01 se debe considerar un sistema de bypass en prevención de fallas, los cuales deben de contar con sus accesorios y válvulas control de bombas para desagües y/o válvulas de alivio para desagües.
- El consultor deberá de actualizar los planos eléctricos y electromecánicos, según los equipos y materiales del expediente técnico, (tableros eléctricos, electrobombas, válvulas especiales y todo el sistema eléctrico y circuitos eléctricos de fuerza e iluminación).
- En el diseño se tiene que tomar en consideración el control del nivel de ruidos nocivos fuera de las instalaciones, de los diversos equipos y componentes hidráulicos y mecánicos, etc. que puedan originar, por lo que se debe de cumplir con los siguientes niveles de ruido:

Niveles de ruido según zonificación

Tipo de Zona	Horario de 07:01 a 22:00 Horas	Horario de 22:01a 07:00 Horas
En Zonificación Residencial	60 Decibeles	50 Decibeles
En Zonificación Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles

Fuente: elaboración propia

Asimismo, el Consultor debe considerar en su diseño la mitigación del ruido, donde corresponda con el uso de puertas y ventanas para aislamiento acústico.

- La elaboración del diseño de las instalaciones hidráulicas de la estación de bombeo a escala 1/50, 1/20 y 1/25, con el dimensionamiento de los accesorios hidráulicos.
- Si la estación de bombeo de desagüe que se encuentren por debajo del nivel del terreno se debe instalar equipos de bombeo de sumideros.
- Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao.
 - ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - ✓ Ley General de Aguas y su Reglamento.
 - ✓ Ley y Directivas del Sistema de Inversión Pública.
 - ✓ Especificaciones Técnicas para la ejecución de Obras de SEDAPAL.
 - ✓ El Reglamento de Seguridad e Higiene Minera D. S. N° 046-2001-EM, Artículo N° 82.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDBP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS," SNIP N° 95668

- ✓ Ordenanza para la Supervisión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos Ordenanza N° 015.
- ✓ Los motores deberán cumplir con las Normas y prescripciones recomendadas VDE, IRAN, IEC, NEMA, DIM., son Verticales de eje hueco.
- ✓ Los motores deberán cumplir con las Normas y prescripciones recomendadas VDE, IRAN, IEC, NEMA, DIM., son Verticales de eje hueco.
- El diseño mecánico y eléctrico en su totalidad están conformados por la memoria descriptiva, los cálculos, planos, etc. y deben estar firmados por el ingeniero especialista responsable de los diseños definitivos y listo para su ejecución y por el ingeniero director de estudio, en concordancia con las normas de control interno para el área de obras públicas.

2.1.2. Estructuras

El Consultor deberá revisar, definir y/o corregir de corresponder, el diseño de la CDBP-01 y de la CD-65.

2.1.2.1. De la Demolición de Estructuras Existentes

Debido al mal estado de conservación y debido a la proyección de estructuras necesarias para el desarrollo del proyecto se deberán evaluar la demolición de componentes estructurales, los cuales requerirán un proceso constructivo, el cual deberá contener como mínimo y sin ser limitante;

- Plan de Contingencia.
- Señalizaciones para el Tránsito Peatonal y Vehicular.
- Plan de Demolición con Maquinaria Pesada.
- Plan de Demolición con Equipos Eléctricos.
- Plano de Demolición con Herramientas Manuales.
- Corte de Acero de Refuerzo con Soldadura Oxicorte.
- Plan de Seguridad del Personal Obrero.
- Plan de Seguridad de la Protección a las Propiedades de Terceros y Transeúntes.
- Plan de Eliminación de Escombros, Desmonte y Planos de Ubicación de las Estructuras a ser Demolidas.

2.1.2.2. De la Infraestructura existente a mejorar y/o rehabilitar

Se realizará la evaluación de la infraestructura civil, hidráulica y electromecánica existente de la cámara de bombeo CD-65.

El Consultor elaborará un Informe de verificación estructural, identificando fisuras, grietas y demás deficiencias que se pudieron detectar por el Consultor anterior, describiendo el estado actual de las estructuras de concreto.

En base a dicha verificación y evaluación, el Consultor revisará, definirá y/o corregirá de corresponder, las mejoras y/o ampliaciones necesarias (demoliciones, construcciones nuevas, etc. de parte o el total de los componentes) que demande la estructura.

El especialista estructural será responsable de determinar la mejor alternativa final de rehabilitación la cámara de bombeo, detallando el procedimiento constructivo que incluirá todos los elementos necesarios, de tal manera que el servicio de alcantarillado de la población servida no se vea afectado.

El Consultor deberá detallar un procedimiento constructivo que permita continuar con los trabajos en la CDBP-01, actualmente paralizado debido a la imposibilidad de deprimir la napa freática permitiendo ejecutar el hincado faltante (caisson), la losa de la cámara y el relleno en seco. Deberá especificar el procedimiento a detalle, indicando la secuencia de trabajo y pruebas de ser necesario. Además, el Consultor debe tener en consideración que la cámara CD-65 actualmente se encuentra en operación y debe indicar los trabajos necesarios que permitan ejecutar la CDBP-01 sin causar daño a la estructura CD-65.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Asimismo, debe considerar en el diseño, la evacuación de la napa freática durante la ejecución de la CBDP-01 tomando en consideración las líneas instaladas para el CBDP-01; para ello debe de considerar el uso provisional de los equipos existentes en almacén (electrobombas).

Se verificará, adicionalmente, los diseños del cerco perimétrico y las rutas de acceso que dicha infraestructura requiera y según corresponda.

2.1.3. Diseño de Automatización

El Consultor deberá presentar un Plan de Trabajo Técnico (incluye cronograma de actividades de campo y ser concordante con el Plan de Trabajo General) el cual deberá ser firmado por el especialista del Consultor y el director de proyecto, el mismo, deberá contar con la conformidad del Supervisor y/o Coordinador de proyecto. De no cumplir con estos requisitos no podrán iniciar las actividades del diseño de automatización.

El Diseño del sistema de automatización, comunicación y SCADA deberá estar acorde a los lineamientos contenidos en las especificaciones técnicas emitidas por SEDAPAL, mediante los documentos referenciales:

GPDA036 – Automatización de las Estaciones de Control

GDIET004 – Sistema de Comunicaciones e Integración al Sistema SCADA

Estas normas deberán ser consultadas durante el desarrollo del Expediente Técnico de forma complementaria en caso surja alguna duda, debiendo tenerse como información base el Expediente Técnico original de la estación.

El Consultor a través de su Especialista en Automatización deberá revisar la información alcanzada y verificar la viabilidad y compatibilidad de la misma con la nueva reubicación de la estación, en lo que respecta a los frentes de automatización, comunicaciones y SCADA, para la ejecución del adicional.

Las coordinaciones y/o consultas sobre la automatización del sistema de bombeo deberán absolverse con el Supervisor y/o Coordinador de proyecto del PASLC y en coordinación con el área usuaria de SEDAPAL.

Es necesario que se tome en cuenta que la información del Expediente Técnico original ha tenido revisiones en el transcurso de la obra en esta disciplina, los cuales se indican de forma particular, asimismo la existencia de suministros que se encuentran en almacén:

2.1.3.1. Diseño del Sistema de Automatización

El Consultor deberá revisar la información que se le alcanzará en cuanto a las especificaciones técnicas de equipamiento de instrumentación y tableros, de forma que sean validados en su conformidad según el Expediente Técnicos y sean compatibles con la reubicación de la estación de bombeo.

El Consultor deberá revisar la información que se le alcanzará en cuanto a la filosofía de control de procesos para la estación, de forma que sean validados en su conformidad según el Expediente Técnico y sean compatibles con la reubicación de la estación de bombeo.

El Consultor deberá revisar la información base de automatización: planos de arquitectura, P&ID, lista de señales, etc, con el fin de determinar si necesita ser complementado producto de la reubicación de la estación, emitiendo un informe de conformidad / observaciones que deberán ser validadas por el PASLC.

Cualquier información adicional que se considere necesaria para su evaluación deberá ser solicitada al PASLC.

2.1.3.2. Diseño del Sistema de Comunicaciones

De acuerdo al expediente original, la estación de bombeo de aguas residuales proyectada CBDP-01 debe estar conectada a la red de comunicaciones general de SEDAPAL, para lo



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

cual se debe determinar tipo de enlace adecuado, de acuerdo a la característica de la estación, ubicación, etc.

Al respecto, el sistema de comunicaciones replanteado establecía que la estación CBDP-01 se conectaba a la red, mediante un enlace de radio de 400 MHz con la estación RA-97A. La nueva ubicación de la estación está a pocos metros de la ubicación original, por lo que se estima que se puede mantener el mismo enlace.

Según lo expuesto, el Consultor debe evaluar la nueva ubicación de la estación y validar que el enlace de 400 MHz se pueda establecer y mantener sin problemas según lo requerido en los documentos referenciales de SEDAPAL, para lo cual debe efectuar un estudio de radio propagación complementario para esta estación.

Producto del estudio de radio propagación complementario, el Consultor debe determinar si existen desviaciones a lo que se planificó originalmente para esta estación en cuanto a equipamiento de comunicaciones: tablero de telemetría, radio, antena, cableado, etc.

Particularmente, en lo que respecta a las instalaciones de comunicaciones para el soporte de la antena, se ha considerado originalmente un poste de 18 metros de altura con un mástil de 6 metros. Dicho poste está proyectado a ser instalado sobre el terreno de la cámara, por lo que, el Consultor deberá validar si la reubicación del poste es adecuada mediante un análisis estructural basado en las condiciones del terreno, o de lo contrario determinar una ubicación alternativa adecuada.

2.1.3.3. Integración al Sistema SCADA

De acuerdo a los alcances originales de obra, la estación CBDP-01 debe integrarse al sistema SCADA existente del área usuaria de SEDAPAL, sin embargo, las consultas hechas durante el desarrollo de obra han determinado que, a la fecha, el área usuaria no cuenta con un SCADA donde se van a integrar las estaciones de bombeo de aguas residuales, motivo por el cual, no es posible realizar dicha integración.

Es necesario aclarar, sin embargo, que la necesidad a futuro para esta integración requiere que la estación quede preparada para su integración, lo cual deberá ser considerado por el Consultor en su análisis. De esta forma, el Consultor debe determinar la lista de señales que deberán integrarse a un futuro sistema SCADA, de modo que la estación quede lista para este fin

Para la validación de las señales de integración, el Consultor deberá coordinar con el área usuaria de SEDAPAL, a través del PASLC.

2.1.4. Procedimiento Constructivo

El Consultor deberá presentar los procedimientos constructivos de los componentes de las obras, considerándose reducir el impacto negativo en la continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como el impacto en el tránsito vehicular y peatonal. Para ello debe plantear el procedimiento que permita continuar con los trabajos de bombeo en la CBDP-01, sin afectar las estructuras existentes de la cámara de desagüe CD-65.

El Consultor debe establecer claramente los criterios, procedimientos, actividades constructivas y diseñar las obras complementarias a nivel de detalle que incluyan las especificaciones técnicas, que deberán ser ejecutadas durante la ejecución de obra, a fin de garantizar la continuidad del servicio de agua potable y alcantarillado de los actuales usuarios.

Las actividades del procedimiento constructivo a ser ejecutadas durante la ejecución de obra, deberán estar indicadas en el cronograma de actividades y su costo deberá estar incluido en el presupuesto de obra.

El Consultor debe tener en cuenta la duración de cada actividad, incluyendo las actividades de obras civiles, instalaciones de tuberías, implementación de equipos y puesta en marcha.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

El Consultor deberá establecer la secuencia de las actividades, teniendo en cuenta las interrogantes ¿Dónde se iniciarán los trabajos?, ¿Qué componentes se ejecutarán primero?, ¿Por dónde conviene iniciar?, entre otras.

El procedimiento constructivo deberá estar acompañado por Memorias descriptivas, planos y especificaciones técnicas.

Estas actividades deberán estar especificadas en el cronograma de actividades y en el presupuesto.

2.1.5. Del Manual de Operación y Mantenimiento

El Consultor elaborará los manuales de operación y mantenimiento del sistema para condiciones normales y de emergencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Título XI del Reglamento de elaboración de proyectos de agua potable y alcantarillado de SEDAPAL, para Habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana y Callao, y en los manuales en uso existentes de las unidades responsables de la operación de los sistemas.

El Consultor deberá preparar manuales de operación y mantenimiento para optimizar el trabajo durante la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado en el estudio, teniendo como referencia los manuales existentes en uso de las unidades responsables de la operación de los sistemas.

Se deberá detallar los procesos de la operación y cronograma anual del mantenimiento preventivo total (TPM) de los principales componentes de este sistema.

El Consultor deberá realizar el dictado de charlas de capacitación para las áreas operativas involucradas, ilustrando detalladamente la operación y mantenimiento de los diferentes accesorios y equipos contemplados en el estudio, con ayuda de una presentación en Power Point.

2.1.6. Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo

El Consultor deberá presentar un Plan de Trabajo Técnico (incluye cronograma de actividades de campo y será concordante con el Plan de Trabajo General) el cual deberá ser firmado por el especialista del Consultor y el director de proyecto, el mismo, deberá contar con la conformidad del Supervisor y/o Coordinador de proyecto. De no cumplir con estos requisitos no podrán iniciar las actividades del estudio.

El Consultor presentará el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo de la alternativa de solución proyectada. La finalidad de dicho estudio será el presentar niveles de riesgo de la Infraestructura existente del entorno que pueda ser afectada por el proyecto.

Los especialistas del Consultor deberán realizar de manera obligatoria las inspecciones de campo, en el área de influencia del proyecto, y en donde se ubicará toda la CBDP-01. En dichas inspecciones el Consultor deberá recolectar la información necesaria para caracterizar las condiciones en la que se encuentra el entorno y realizar el estudio.

Cada título del presente estudio deberá contar con una descripción o, por lo menos, con un desarrollo inicial introductorio, para luego desarrollar los componentes indicados como mínimos.

La información presentada deberá ser complementada con mapas que representen las características cuantificadas y ubicadas geográficamente. Dichos mapas deberán contar con fondo de imágenes satelitales con una antigüedad de un año, con 12° de nadir y 50 cm de resolución en formato TIFF, JPEG, sin nubosidad en Sistema UTM-WGS84-18S y ortorectificado; y además de la topografía, lotización de predios y/o cualquier información que sea relevante para su comprensión.

Estos mapas deben ser realizados en una herramienta GIS y presentadas en el Informe como figuras y anexadas como Mapas en calidad suficiente para que sea legible y tamaño mínimo A3 o mayor dependiendo de la temática del Mapa.

Se deben generar Mapas que muestren de manera cuantificada y en niveles de colores los Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos que se identifiquen en el proyecto. Además, debe presentar mapas que muestren claramente las Habilitaciones Urbanas con las zonas de riesgo medio y alto.

Para el Estudio de Sitio y Entorno, el especialista deberá realizar las inspecciones de campo, varias de las cuales deben ser en coordinación con los especialistas del equipo del Consultor (geotecnia, arqueología, hidrología, sanitario y otros) y de manera obligatoria con el especialista de Intervención Social, para identificar las características del entorno y potenciales riesgos de la zona para el



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

proyecto y la población. Luego, deberá emitir un Informe Preliminar sobre los riesgos identificados y coordinar con los especialistas del PASLC para su presentación y valoración del mismo. Posteriormente se debe presentar las medidas de mitigación de Riesgos para que se pueda definir las características del Proyecto, antes del desarrollo a detalle del mismo; es decir, el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo termina por definir las características del Proyecto que generen el menor Riesgo posible a futuro y con lo cual se alcanzaría el objetivo de Mitigar los Riesgos desde la etapa de diseño o concepción del proyecto. Finalmente se presentará el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo con toda la información desarrollada.

Para el Estudio se debe considerar necesariamente el riesgo antrópico posiblemente generado por la población que no será beneficiada o que será afectada por el proyecto. Además de definir el diseño con los especialistas considerando el posible colapso de las viviendas.

2.1.7. Metrados, presupuestos y programación de obras

El Consultor deberá presentar un Plan de Trabajo Técnico detallado antes de la presentación del primer entregable (incluye cronograma de actividades para desarrollar metrados, desarrollar análisis de precios, tramitar cotizaciones, cronogramas y otros.) el cual deberá ser firmado por el especialista del Consultor y el director de proyecto, el mismo, deberá contar con la conformidad del Supervisor y/o Especialista de Costos y Presupuestos del PASLC (suscrito por el Coordinador de proyecto), de no cumplir con estos requisitos no podrán iniciar las actividades de metrados, presupuestos y programación de obras; asimismo, deberá ser concordante con el Plan de Trabajo General.

2.1.7.1. Metrados y Presupuestos

El Consultor como resultados de la elaboración de los metrados y presupuestos deberá desarrollar como mínimo los siguientes documentos:

- Planilla de metrados base para el presupuesto y su respectiva planilla sustento de metrados para todas y cada una de las partidas.
- Especificaciones técnicas en concordancia con las especificaciones técnicas de la obra, forma de medición y condiciones de pago para todas las partidas del presupuesto, tanto para costo directo como para los costos indirectos.
- Formato de metrados.
- Valor Referencial del presupuesto de obra (resumen general del valor referencial, resúmenes de presupuestos por componentes, estudios complementarios).
- Análisis de precios unitarios (partidas y sub partidas) y los sustentos que requiera el Supervisor y/o la entidad, ello de no existir y deberá actuar al amparo del RLCE.
- Desagregado de gastos generales.
- Formulas Polinómicas.
- Relación detallada de insumos.
- Recursos humanos mínimos requeridos.
- Equipos mínimos requeridos.
- Otros.

En los documentos de recursos humanos y equipos mínimos requeridos, se lista al personal profesional y al personal técnico de apoyo con sus requisitos de experiencia laboral; y se lista la relación de equipos, oficina y materiales requeridos para la obra.

Asimismo, se deberá calcular y sustentar el presupuesto correspondiente a los siguientes costos indirectos para la obra:

- Intervención Social
- Suministro eléctrico
- Trámites con instituciones del estado para la obtención de las licencias y autorizaciones para uso de frecuencias de telecomunicaciones.
- Tránsito (i. Estudio de Tránsito, ii. Autorizaciones y licencias municipales para la ejecución de obras y para intervención de vías, etc.).
- Contribución al SENCICO
- Pruebas de automatización e integración al sistema SCADA

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

La determinación de las Fórmulas Polinómicas, se efectuarán conforme al documento de Instrucción "Elaboración / Revisión de Fórmulas Polinómicas" - GPOIN010, documento del Isosystem de SEDAPAL y al amparo del RLCE.

Para el desarrollo de los costos y presupuestos se utilizará el Software del Sistema 10. Asimismo, para la conformidad de los costos y presupuesto otorgada por el Supervisor y/o Coordinador de proyecto el Consultor deberá presentar la base de datos S10 del proyecto.

El Valor Referencial debe estar debidamente acreditado, con planillas de metrados parciales y totales que se generen como consecuencia del desarrollo del estudio, los cuales deben presentar el sustento y descripción de cada partida considerada, adjuntando: hojas de cálculo del sustento de planilla de metrados, lista de precios y cotización de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas indicadas en el estudio y/o características técnicas del insumo cotizado, mínimo 03 (tres) cotizaciones, en caso no se pueda cumplir con el número mínimo de cotizaciones, el Consultor deberá sustentar y quedará a criterio del Supervisor y/o Coordinador de proyecto la aceptación de un menor número de cotizaciones.

Asimismo, la descripción de los materiales, equipos, y otros indicados en los títulos de las partidas del presupuesto, deberá ser concordante con la descripción del documento principal de las Especificaciones Técnicas.

Los metrados de equipamiento hidráulico, equipamiento eléctrico, debe ser extraídos directamente del software utilizado para la elaboración de los planos. Asimismo, para el modelado de infraestructura se deberán utilizar softwares que permitan la extracción de los metrados y la generación de planos de obras civiles directamente del modelo, esto se extiende para todas las infraestructuras mejoradas y/o ampliadas y/o proyectadas del estudio. En resumen, el Consultor deberá obtener los metrados del proyecto mediante el uso de herramientas digitales, evitando la utilización de métodos manuales con el fin de asegurar la calidad y la precisión del entregable.

El Consultor deberá presentar el sustento de los análisis de precios unitarios de las partidas que conforman el presupuesto según lo requiera el Supervisor y/o la entidad para su respectiva validación.

El Consultor debe considerar dentro del presupuesto, los costos derivados por los trámites legales y documentarios que debe realizar el Contratista durante la ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, derechos de uso, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, gastos de licitación y contratación entre otros, programando oportunamente los desembolsos derivados de ellos por permisos y adquisiciones.

Asimismo, la coordinación técnica para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto debe ser entre el especialista de Costos y Presupuestos del Consultor y el Supervisor y/o Especialista de Costos y Presupuestos del PASLC.

Asimismo, el Consultor deberá considerar el costo de transporte de los materiales hasta el lugar donde se realizará la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de cada una de las estructuras del proyecto, así como, los costos de control de calidad de los materiales, equipos, válvulas, accesorios, válvulas, etc., y procedimientos constructivos.

El Consultor deberá presentar 3 cotizaciones (en original) de diferentes proveedores de los insumos requeridos para la ejecución de la obra, con diferentes proveedores con proformas membretadas y firma del proveedor respectivo, las cotizaciones deben indicar fecha, si los precios incluyen o no el IGV, lugar de entrega, tiempo de entrega, entre otros datos que permitan tener claro las condiciones de dicha cotización. Estas cotizaciones deben cumplir explícitamente con las especificaciones técnicas y para su comprobación se necesita que la cotización detalle las especificaciones del insumo cotizado. En caso no sea posible presentar las 3 cotizaciones, el Consultor podrá sustentar debidamente la cantidad de cotizaciones presentadas quedando a criterio de la entidad la aceptación de dicho sustento.

El costo de la mano de obra se deberá considerar bajo el régimen de construcción civil vigente. Y se deberá presentar el sustento correspondiente del cálculo de la mano de obra.

El Consultor deberá coordinar con la Unidad de obras del PASLC a fin de guardar coherencia entre la estructura de costos y presupuestos del expediente técnico original, de ser necesario, se debería

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

coordinar con la Unidad de Estudios del PASLC a fin de corregir la estructura (incluye títulos) de costos y presupuestos del estudio declarado viable, como parte de la mejora continua del desarrollo de los proyectos.

Cabe mencionar, para el desarrollo del Informe Sustentatorio de Consistencia se requiere coincidir la estructura de costos y presupuesto de la Ficha Técnica declarado viable con la estructura de costos y presupuestos del Expediente Técnico.

2.1.7.2. Programación de Obra

Para el control y supervisión de la ejecución de obra el Consultor deberá programar todas las actividades de ejecución de obra a nivel de partida del presupuesto en los siguientes documentos:

- Diagrama Gantt (CPM) indicando la ruta crítica del proyecto.
- Diagrama de red, incluye holguras.

En el diagrama Gantt y diagrama de Red del proyecto se debe incluir todos los conceptos que componen el costo de inversión, el costo directo debe programarse en estos diagramas a nivel de partida del presupuesto.

Para la elaboración de los diagramas el Consultor deberá utilizar el software de Microsoft Project, en donde se verificará las secuencias, las holguras, los tiempos de duración e inicio más temprano e inicio más tardío de cada actividad.

Asimismo, el Consultor deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos, los cuales no son limitativos:

- Cronograma de desembolsos del costo de inversión
- Cronograma valorizado del costo de inversión
- Cronograma de adquisición de materiales
- Cronograma de uso de equipos

Mediante el cronograma de adquisición de materiales se deberá prever adecuadamente el suministro oportuno de todos los materiales puestos en obra.

Debe programarse adecuadamente los trámites necesarios correspondientes al otorgamiento de licencias, autorizaciones, derechos de uso, gestiones en instituciones estatales y municipal programando oportunamente los desembolsos de ellos.

2.2. Procesos de Seguridad y Salud Ocupacional

2.2.1. Generalidades

El Consultor debe considerar las exigencias relacionadas a la aplicación del Sistema Internacional de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001, el marco legal vigente de seguridad y salud en el sector de la construcción tales como la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y modificatoria Ley N° 30222, Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 002-2020-TR, Decreto Supremo N° 001-2021-TR. Adicionalmente, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción-Decreto Supremo N° 011-2019-TR y rectificación fe de erratas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR "Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", Decreto Supremo N° 012-2014-TR "Registro único de Información sobre accidentes de trabajos, incidentes peligrosos y enfermedades en el Trabajadores y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución Ministerial N° 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y evaluación de riesgos disergonómicos.

Además, debe cumplir con la normativa en salud para los trabajadores: Ley General de Salud N° 26842, Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA-Modifican el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad", Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, Exámenes médicos obligatorios por actividad, Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Adicionalmente, la Norma técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" según el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, entre otros; así como también de las Disposiciones consideradas en la Especificación GPOET004 "Seguridad e Higiene Ocupacional en la Construcción de Obras Ejecutadas por SEDAPAL".

La aplicación de la Especificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, no interfieren con las Disposiciones establecidas en cualquiera de los otros documentos que conforman el Expediente Técnico, Disposiciones establecidas por la Legislación, ni limitan las Normas dictadas por los Sistemas Administrativos, así como otras Normas que se encuentren vigentes y que son de aplicación en la Elaboración de un Proyecto, así como para su ejecución.

2.2.2. Del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

El Consultor deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional específico de las actividades que se van a ejecutar en la consultoría, y un PSSO de las actividades que se van a ejecutar, acorde al procedimiento constructivo, que será implementado en la ejecución de obra, a fin de garantizar la integridad física y salud de los trabajadores, sean estos de contratación directa o subcontrata y toda persona que de una forma u otra tenga acceso a la obra.

El Plan debe contener el objeto, el campo de aplicación y la descripción de las actividades específicas que se ejecutarán. También se incluirá la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Objetivos, Metas e Indicadores respectivos.

Asimismo, se considerará la inclusión del marco legal normativo vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las actividades del Proyecto.

El Consultor elaborará la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (Matriz IPERC) específica de todas las actividades que se ejecutarán en base a una metodología, la cual debe describirse en un procedimiento específico. Luego identificará los riesgos que, por su magnitud, sean considerados "Riesgos Críticos", los mismos que deberán ser priorizados y atendidos en forma inmediata en caso de ocurrir en la ejecución de obra. Este ítem es de suma importancia, ya que delinearé la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto.

El plan contendrá las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto de los diferentes niveles jerárquicos desde el Gerente/ jefe del Proyecto hasta los trabajadores.

El Consultor como parte del Plan de Seguridad y Salud En el Trabajo debe considerar un capítulo de Programa de Capacitación, la Ley N° 29783 indica que debe realizarse como mínimo cuatro capacitaciones, se debe enfocar: a) Funciones del Comité o Supervisor de SST, b) Trabajos de alto riesgo, Manejo de materiales peligrosos y Funciones de las Brigadas Emergencia, deberán incluirse a todos los trabajadores de la obra, profesionales, técnicos y obreros, cualquiera sea su modalidad de contratación. Dicho programa deberá garantizar la transmisión efectiva de las medidas preventivas generales y específicas que garanticen el normal desarrollo de las actividades de obra.

En función al marco legal vigente y a la cantidad de trabajadores del proyecto, se definirá la conformación de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual formará parte de un capítulo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto, actualmente se cuenta con la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR: Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación.

Un capítulo importante del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo lo constituirá el Control Operacional, en el cual se detallarán los procedimientos de trabajo de las actividades de alto riesgo (sin ser limitativos a solo estas actividades), estándares de seguridad, medidas de control específicas según la jerarquía de controles, entre otros.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener anexado el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias en cumplimiento a la Ley N° 28551, en el cual se identificarán los diversos escenarios posibles que pueden presentarse (sismos, incendios, entre otros), los niveles de respuesta de emergencias, la organización y responsabilidades, los recursos diversos (equipos, materiales, entre otros), las acciones a desarrollar antes, durante y después de estos eventos, cronograma de simulacros, entre otros.

En cuanto a la verificación de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se elaborará un Procedimiento y Programa de inspecciones de seguridad tanto planeadas como no planeadas,

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

priorizando a las actividades, equipos, materiales y demás que generen mayor nivel de riesgo sin ser limitativos sólo a éstas. También se puede considerar la Observación Planeada de Trabajo para la verificación en mención y demás técnicas.

Se debe describir el procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes, incluyendo las actividades de notificación, reporte, identificación de causas, definición de acciones correctivas y/o preventivas, y su evaluación de efectividad, registros, entre otros.

Finalmente se incluirá la revisión y mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se incluirá el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional específico de las actividades que se ejecutarán, en el cual se deben incluir las acciones que se desarrollarán, los responsables y las fechas de cumplimiento correspondientes de cada una de éstas.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo debe estar firmado por el profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y por el director del Estudio, incluye los anexos.

2.2.3. Del Presupuesto del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

En el Expediente Técnico del Adicional, en lo correspondiente al valor referencial, las partidas para obras provisionales y trabajos preliminares deberán contener los requerimientos para la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; como es el caso de las capacitaciones en seguridad y salud en el Trabajo, control operacional. Sobre el particular, sin ser limitativos, se debe incluir los equipos de protección colectiva (barandas, los cercos, entre otros), señalización temporal de seguridad, equipos de protección personal con sus certificaciones nacionales y/o internacionales; recursos para respuesta ante emergencias en aspectos de seguridad y salud, exámenes médicos de los trabajadores, programas, procedimientos y estándares de seguridad y salud en el Trabajo, personal especializado de la elaboración y ejecución del plan de seguridad y salud en el Trabajo, entre otros.

El Consultor deberá considerar la cobertura de las pólizas del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) tanto de pensión como de salud vigentes y que incluya a todos los empleados, trabajadores, subcontratistas y visitantes de obra, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-98-TR.

El presupuesto que demande el plan deberá de ser incorporado en el presupuesto del Estudio definitivo y Expediente Técnico.

2.3. Procesos Ambientales

El Consultor deberá tener en cuenta la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA como herramienta transectorial de gestión ambiental. Para ello, El Consultor deberá verificar si el proyecto se encuentra sujeto al SEIA (R.M. N° 383-2016-MINAM) o se encuentra fuera del alcance del SEIA (R.M. N° 036-2017-VIVIENDA).

El titular del proyecto deberá desarrollar la verificación del Instrumento de Gestión Ambiental – IGA aplicable al proyecto, para ello se deberá presentar un informe con los anexos correspondientes a los Mapas de superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles, Zonas de Tratamiento y Protección Paisajística, Restos arqueológicos, entre otros de acuerdo con las normativas ambientales vigentes.

Asimismo, el informe de identificación de botaderos deberá ser revisado y validado por el especialista del componente ambiental del Consultor y aprobado por el Especialista Ambiental de la Entidad, el contenido del Informe de identificación de botaderos se indica en el numeral 12.5.4 "Canteras y Botaderos" del presente documento.

2.3.1. Para Proyectos que se encuentran fuera del alcance de la Ley del SEIA

- El Consultor deberá presentar su Plan de Trabajo Específico (Componente ambiental), en el cual se indique el número de entregables y el contenido de cada entregable, el mismo, deberá ser concordante con el Plan de Trabajo General. Asimismo, deberá remitir un cronograma de trabajo con los tiempos establecidos según remisión de cada entregable.
- El Consultor, de ser el caso, tramitará, gestionará, elaborará y realizará los pagos respectivos en las municipalidades, gobierno regional u otras instituciones involucradas con el proyecto (SERFOR, SERNANP, entre otros), considerando las normativas ambientales vigentes.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- El expediente técnico deberá incluir los costos ambientales establecidos en el IGA, para ello se deberá remitir las cotizaciones de la implementación de medidas ambientales consideradas, según los precios de mercado.
- Asegurarse de registrar toda la información y documentación requerida en el aplicativo web, con la finalidad de no presentar observaciones, que generen retrasos en la ejecución del servicio.
- La FTA deberá ser elaborado por un ingeniero ambiental, sanitario, civil, o un profesional de carrera a fin.
- Remitir al PASLC, la versión final digital e impresa del IGA, inmediatamente después de emitida la conformidad de este, con los respectivos anexos (planos, declaración jurada, panel fotográfico, entre otros según corresponda).
- La versión final de la FTA deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el profesional responsable de la elaboración.
- Toda documentación que requiera remitir el CONSULTOR a la DGAA – MVCS y/o entidades competentes, deberá ser remitida previamente al Coordinador de proyecto del PASLC, para su aprobación.
- En caso la autoridad ambiental competente, emita observaciones respecto a la información presentada, el Consultor deberá subsanarlas en el tiempo establecido.
- El retraso en la presentación del IGA a la autoridad ambiental competente, generadas por reiteradas observaciones formuladas por dicha entidad, o por la no efectiva subsanación de observaciones, no serán causales para la ampliación de plazo del servicio; sin embargo, será materia de multa por el retraso generado.
- El componente ambiental estará concluido, una vez que El Consultor ambiental remita evidencia del ingreso y registro de la FTA al aplicativo web de la DGAA-VMCS, para ello se deberá adjuntar el PDF de la FTA ingresada al aplicativo web.
- El expediente técnico deberá incluir los costos ambientales establecidos en el IGA, para ello se deberá remitir el análisis de precios y sus respectivas cotizaciones de la implementación de medidas ambientales consideradas, según los precios de mercado.
- El Consultor ambiental deberá Anexar al Expediente Técnico, el registro y pdf de la FTA emitida por la autoridad competente, a través del aplicativo web de la DGAA-MVCS.

2.3.2. Para Proyectos que se encuentran dentro del alcance de la Ley del SEIA

- El titular de un proyecto de inversión que cuente con clasificación anticipada deberá elaborar el Estudio Ambiental correspondiente de acuerdo con los Términos de Referencia establecidos por el MVCS y presentarlo a la Autoridad Competente para su revisión.
- El Consultor deberá verificar si existe un IGA precedente al proyecto a desarrollar, teniendo en cuenta el artículo 4° de las Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobadas por el Decreto Supremo N°054-2013-PCM, en el que se establece los supuestos en los cuales NO CORRESPONDE realizar la modificación de la Certificación Ambiental: "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental".
- El Consultor deberá presentar su Plan de Trabajo Específico (COMPONENTE AMBIENTAL), en el cual se indique el número de entregables y el contenido de cada entregable, el mismo, debe ser concordante con el Plan de Trabajo General. Asimismo, deberá remitir un cronograma de trabajo con los tiempos establecidos según remisión de cada entregable.
- El Consultor, de ser el caso, tramitará, gestionará, elaborará y realizará los pagos respectivos en las municipalidades, gobierno regional u otras instituciones involucradas con el proyecto (SERFOR, SERNANP, entre otros), considerando las normativas ambientales vigentes.
- Para la evaluación de los estudios ambientales (DIA, EIA-sd) en el marco de clasificación anticipada de proyectos se aplica el procedimiento establecido en la presente norma, según sea el caso.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- El IGA deberá ser elaborado por una empresa autorizada y registrada en el MVCS, presentando la documentación establecida en el TUPA (vigente) del MVCS.
- En caso al proyecto de inversión propuesto, le corresponda la Categoría I, el llenado del Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión saneamiento, requiere la participación de un ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero con especialización en saneamiento. Dichos profesionales deberán estar inscritos en una Entidad Autorizada para elaborar los estudios ambientales del sector VIVIENDA.
- Remitir al PASLC, la versión final digital e impresa del IGA, inmediatamente después de emitida la conformidad de este, con los respectivos anexos (planos, declaración jurada, panel fotográfico, entre otros según corresponda).
- La versión final del IGA deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el profesional responsable de la elaboración del IGA.
- El expediente técnico deberá incluir los costos ambientales establecidos en el IGA, para ello se deberá remitir el análisis de precios y sus respectivas cotizaciones de la implementación de medidas ambientales consideradas, según los precios de mercado.
- Toda documentación que requiera remitir el CONSULTOR a la DGAA – MVCS y/o entidades competentes, deberá ser remitida previamente al Coordinador de proyecto del PASLC, para su aprobación.
- Asegurarse de presentar ante el MVCS toda la información y documentación necesaria y establecida en la normativa vigente, a fin de minimizar observaciones de dicha entidad, que generen retrasos en la ejecución del servicio.
- En caso la autoridad ambiental competente, emita observaciones respecto a la información presentada, el Consultor deberá subsanarlas en el tiempo establecido.
- El retraso en la presentación del IGA a la autoridad ambiental competente, generadas por reiteradas observaciones formuladas por dicha entidad, o por la no efectiva subsanación de observaciones, no serán causales para la ampliación de plazo del servicio; sin embargo, será materia de multa por el retraso generado.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

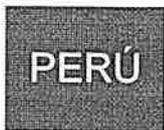
Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



3.1. Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los términos de referencia.

3.2. Plazo Contractual

3.2.1. Del plazo

El plazo contractual para la elaboración del Expediente Técnico de saldo es de **noventa (90) días calendario** los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de inicio de plazo contractual.

El Consultor deberá presentar un Plan de Trabajo Técnico incluye Calendario de Estudio o Cronogramas de Actividades detalladas en los plazos asignados el cual deberá ser firmado por el especialista del Consultor y el jefe de proyecto, el mismo, deberá contar con la conformidad del Supervisor o inspector, teniendo 05 días calendario para su presentación, tiempo contabilizado dentro del plazo del Informe N°1, dicho plan es requisito para el pago del Informe N°01

Informes	Plazo de presentación del Informe de Avance al Supervisor (d.c.)	Plazo para revisión, conformidad y/o formulación de observaciones al Informe del Consultor (d.c.)	Plazo para pronuncia- miento y/o subsanación de observaciones planteadas al Informe de Avance del Consultor (d.c.)	Plazo de revisión, conformidad y/o formulación de observaciones al Informe de Valorización y/o Técnico de revisión, evaluación y seguimiento del Supervisor (d.c.)	Plazo de presentación y/o subsanación del Informe de Valorización del Supervisor y/o Consultor al PASLC (d.c.)	Plazo para pronuncia- miento y/o subsanación de observaciones planteadas (d.c.)
Responsable	CONSULTOR	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	CONSULTOR	PASLC	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR
Informe N° 1	30	7	5	2	1	3
Informe N°2	30	7	5	2	1	3
Informe Final	30	10	10	2	1	3
Total, días	90					

Importante:

- Los plazos descritos en el cuadro anterior son días calendario.
- El plazo de ejecución es de **noventa (90) días calendario**.
- Los plazos de revisión señalados para la Entidad, no son considerados dentro del plazo de ejecución.
- El Contratista deberá levantar las observaciones de la Supervisión y/o Coordinador de proyecto hasta su aprobación.
- La presentación del siguiente Informe será posterior a la aprobación del Informe anterior. Es decir, para la presentación del Informe N° 2 por parte del Contratista, antes se deberá tener el Informe N° 1 aprobado por el PASLC; las presentaciones de los Informes de Avance serán independientes a la aprobación del Informe anterior si esta se debe a causas atribuidas al PASLC.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PRÓCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- Se precisa que para los Informes de avance, de darse el caso que producto de la revisión de la subsanación de observaciones del Informe se determine que persisten observaciones y por ende no se da la aprobación al mismo, el Contratista estará afecto a la aplicación de penalidad desde el día siguiente de la notificación de las observaciones hasta la subsanación completa de la misma (sin contabilizar los días que se toma el Supervisor, Inspector y/o Coordinador de proyecto en la Revisión de la subsanación de las observaciones persistentes), conforme a lo establecido en el numeral de penalidades.
- Los mayores gastos que se generen (mayores gastos generales, intereses, etc.) como consecuencia de atrasos imputables al Consultor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán asumidos por este.
- Ahora bien, al contratar la obligación de un tercero, con cargo de que el prominente quede obligado a indemnizar al contratante si no cumple con la obligación, los mayores gastos en los que incurra la Supervisión (mayores gastos generales, intereses, etc.) como consecuencia de atrasos imputables al Consultor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán asumidos por este. La Entidad hará efectivo el descuento en la liquidación del contrato de Consultoría de Obra.
- La conformidad de los informes entregadas por el Consultor será otorgada por el Jefe de la Unidad de Obras, previa viabilidad del Supervisor de obra

Por último, cabe señalar que el plazo correspondiente a la ejecución de la prestación (90 días calendario) que corresponde al tiempo efectivo de desarrollo del Estudio Definitivo del Expediente Técnico, no considera el tiempo que demande la revisión y aprobación del Estudio por parte de **LA ENTIDAD**, En ese sentido, **EL CONTRATISTA**, no podrá solicitar ampliación de plazo y/o mayores gastos generales por dichos trámites, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500

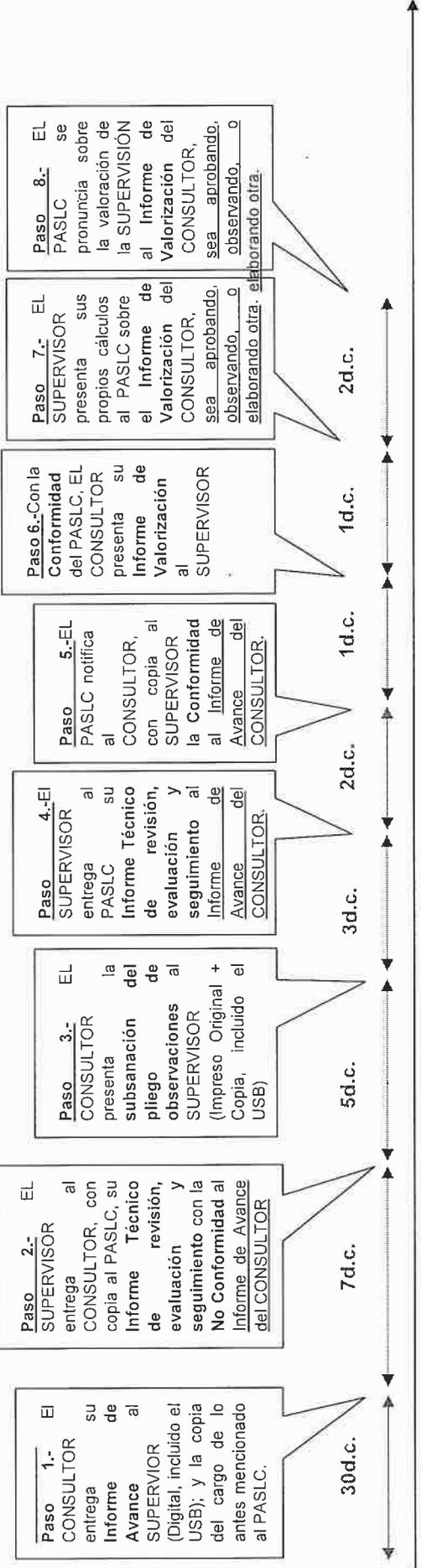


PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CDDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

DE NO CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR



NOTA 2: A partir del Paso 5, de persistir en las observaciones planteadas por el SUPERVISOR y/o el PASLC de identificar observaciones diferentes a la del Supervisor; el plazo efectivo, plazo que use EL CONSULTOR para subsanar las observaciones planteadas, será penalizable hasta alcanzar la conformidad, según lo dispuesto en el apartado 3.1.13 Penalizaciones.

(Handwritten signatures and initials)

MIVOSCS
Pop. LA TALLA IPANORCA
205004743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA, Alex Willy FAU 205004743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



3.2.2. Del Inicio del Plazo Contractual

El inicio de plazo contractual del servicio de Consultoría de obra es de **Noventa (90) días calendario** y comenzará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Notificación mediante carta al Consultor sobre la designación del supervisor o Coordinador de proyecto.
- Suscripción de Acta de inicio.
- Entrega al Consultor del estudio del Expediente Técnico del Adicional N° 37 (digital).
- Las condiciones antes señaladas, deben ser cumplidas dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Al respecto, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, **LA ENTIDAD**, enviará una comunicación al **CONSULTOR** ratificando la fecha de inicio del servicio, sin que la fecha de notificación de esta comunicación altere o modifique la fecha de inicio del servicio.

3.3. De la Forma de Pago

Los pagos al Consultor se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad del Jefe de la Unidad de Obras, previo informe de conformidad técnica del supervisor al Informe o a los paquetes de trabajo referidos a un Informe Mensual.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Calendario de valoraciones y montos contractuales

Valorización	% del monto contractual		Requisito para el pago
	Parcial	Acumulado	
N° 1	30	30	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Primer Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.
N° 2	30	60	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Segundo Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.
N° 3	40	100	Conformidad de la Unidad de Obras, previa Conformidad técnica del Tercer Paquete de Trabajo, por la supervisión y coordinación del estudio.

Los porcentajes de las valorizaciones son referenciales y pueden variar previa autorización del Supervisor y/o Coordinador de proyecto y posterior conformidad del Jefe de la Unidad de Obras, los mismos que serán determinados y validados en el Cronograma Valorizado (Estructura del Plan de Trabajo General).

Se valorizarán los paquetes de trabajo que obtengan la conformidad de la Unidad de Obras, previa conformidad técnica del supervisor y/o Coordinador de proyecto.

La presente consultoría está afecto al reajuste de pagos.

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los pagos estarán sujetos a reajuste aplicando la siguiente formula:

$$V_r = V_o \left[K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

- V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.
- V_o = Monto de valorización mensual a precios del mes del valor referencial.
- K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o).
- K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).
- I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes de la valorización programada.
- I_o = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes del Valor Referencial.
- I_a = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
- A = Monto de Adelanto otorgado.

MCS = Monto del Contrato
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft

Motivo: Observación N° 05 ALETA DE LA CRUZ LUIS DAVID

Fecha: 2023/03/29 12:04:05:000

MVCS

Por: ARAGA-CAMARAZA Alex Wally FAU 20504743307 soft

Motivo: Day V

Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



3.4. Garantía Contractual

3.4.1. Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de corresponder; Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.4.2. Garantía por adelanto

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el Contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el RLCE. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.5. De las Responsabilidades y Obligaciones del Consultor

3.5.1. De las Responsabilidades

El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración de la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.

El consultor tiene la obligación de atender las consultas realizadas por la Entidad dentro del periodo de ejecución hasta su término de la obra.

La revisión y conformidades a los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte del PASLC, no exime al Consultor de la responsabilidad que le cabe en su condición de autor.

El Consultor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la elaboración del presente expediente técnico, hasta un periodo de cinco (05) años contabilizados después de la conformidad de Obra otorgada por la entidad.

El Consultores responsable del uso y preservación eficiente de la documentación entregada por el PASLC durante el desarrollo del servicio.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta en su oferta técnica, antes y durante el desarrollo del proyecto. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad, los cuales se mencionan en el apartado de "Penalizaciones".

El Consultor es responsable de participar en las reuniones solicitadas por el PASLC para exposición de avances de los entregables y reuniones de coordinación, las cuales se darán días antes de la presentación de los entregables o cuando la entidad lo considere. A dicha reunión deberá asistir el supervisor y/o Coordinador de proyecto, asimismo, asistirá el Jefe de Proyecto y especialistas del Consultor presentados en su propuesta técnica.

Consideraciones Adicionales

- El PASLC queda autorizado a retener en las valorizaciones mensuales los montos que le hubieran sido impuestos por concepto de multas determinadas por las Municipalidades o Empresas Prestadoras de Servicios derivadas de la tramitación de licencias, permisos o similares, según corresponda.
- Todos los trámites y permisos requeridos para la consultoría, ante las Municipalidades son de cuenta y cargo exclusivo al Consultor, sin responsabilidad alguna del PASLC.

3.5.1.1. De las Obligaciones

- El Consultor tiene la obligación de subsanar las observaciones que formule el Supervisor y/o Coordinador de proyecto a los entregables, ello incluye, subsanación de observaciones de las diversas áreas especializadas de la entidad SEDAPAL.
- El Consultor tiene la obligación de cumplir con el objeto de los presentes Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Técnica – Económica que forma parte integrante del Contrato de Servicio, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

- De darse el caso, si posterior a la conformidad técnica se detecte en los paquetes de trabajo de los informes mensuales y/o Informe Final, la omisión y/o reducción de algún contenido, alcance y/o meta (señalados en el Plan de Trabajo General y/o Términos de Referencia), no exime de la obligación del Consultor la subsanación de dichas observaciones, las cuales deberán ser atendidas en el siguiente Informe Mensual y/o en el propio Informe Final, según corresponda.
- El Consultor presentará una carta notarial de compromiso por lo exigido en los presentes TDR y por los vicios ocultos de la Consultoría de obra por un tiempo de cinco (05) años contabilizados después de la conformidad de Obra otorgada por la entidad, a quedar a disposición de la entidad para cualquier aclaración relacionada con el estudio, el cual es un documento necesario para la conformidad del servicio.
- Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución del servicio sea de acuerdo a los términos de referencia.
- El Consultor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional indicado en su propuesta técnica y/o Plan de Trabajo General. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad previsto en el ítem "De las penalidades".
- Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que efectúe en cualquier momento y sin previo aviso el Supervisor y/o Coordinador de proyecto u otro personal designado por el PASLC, para lo cual el Consultor brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- El Consultor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido al PASLC de toda responsabilidad. En consecuencia, para todos los efectos contractuales, el personal del Consultor no guarda relación laboral ni dependencia alguna con el PASLC.
- El Consultor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- El Consultor deberá presentar al inicio de la participación efectiva el certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno de los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal. Así mismo, deberá presentar su renovación en caso este venciera durante el plazo contractual.
- El Consultor deberá proporcionar a su personal todos los elementos necesarios para su identificación durante la participación en el estudio.

3.6. Adelantos

En virtud del Artículo N° 153 y 156 del RLCE, para el proceso de ejecución de obra se establecen los siguientes adelantos:

3.6.1. Adelanto directo

El Contratista podrá solicitar adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el RLCE, el mismo que se efectuará en una sola entrega.

El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES – CHORRILLOS" SNIP N° 95668

3.7. Personal Clave¹

N°	Personal profesional	Cantidad
1	Jefe de Proyecto	01
2	Especialista en Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	01
3	Especialista en Sistemas de Agua Potable	01
4	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	01
5	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	01

La experiencia del personal clave, ver en Requisitos de Calificación

3.8. Personal no Clave

3.8.1. Especialista en Hidrogeológico

➤ **Funciones**

Realizar el diseño, sustentar, y presentar el estudio hidrogeológico para el diseño de la CBDP 01.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Mecánico de fluidos o Ingeniero Agrícola.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: especialista, ingeniero responsable, revisor o la combinación de estos en la elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológicos, en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de saneamiento y/o hidráulicos.

3.8.2. Especialista en Impacto Ambiental

➤ **Funciones**

Responsable de determinar los impactos ambientales a causa de la intervención del proyecto. Establecer las medidas de prevención, mitigación o corrección necesarias para reducir los impactos ambientales negativos.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Sanitario.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Monitoreo Ambiental, Mitigación Ambiental o Evaluación Ambiental; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; de proyectos u obras en general.

3.8.3. Especialista en Estructuras

➤ **Funciones**

Contribuir como experto en el diagnóstico de las estructuras existentes. Responsable del diseño de las estructuras.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil.

¹ Observación N° 7 Zavaleta De la Cruz Luis David

Observación N° 10 CALIDAD AMBIENTAL CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBOP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PRÓCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras o Diseño Estructural; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.8.4. Especialista Electromecánico

➤ **Funciones**

Contribuir como experto en el diagnóstico del sistema existente. Responsable del diseño del sistema eléctrico y electromecánico.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Equipamiento Mecánico o Electromecánico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.8.5. Especialista en Automatización y Sistema SCADA

➤ **Funciones**

Contribuir como experto en el diagnóstico del sistema existente. Responsable del diseño del sistema de automatización, comunicación e integración SCADA.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónico.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Automatización, Comunicación o Integración SCADA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.9. Personal de Apoyo

3.9.1. Prevencionista de Riesgo (PDR)

➤ **Funciones**

Elaborar en su integridad el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional con su respectivo presupuesto, debiendo compatibilizarlo con todas las especialidades, según corresponda y teniendo en consideración los requerimientos de la normatividad vigente y los presentes TDR.

➤ **Formación Académica**

Profesional Perfil: Técnico Prevencionista de riesgos y/o Bachiller en Ingeniería de Seguridad y/o Ingeniero Industrial.

➤ **Experiencia**

Debe contar una experiencia mínima de 12 meses como Prevencionista de Riesgo y/o afines, en proyectos de saneamiento, con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.9.2. Técnico de Metrado, Costos y Presupuestos.

➤ **Funciones**

Apoyo en elaborar Metrados y presupuestos, en coordinación con el especialista en Metrados y presupuestos y programación de obras.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

➤ **Formación Académica**

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitaria y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos, y/o Técnico en construcción civil.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 6 meses, en metrados, costos y presupuestos, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.9.3. Técnico de Topografía

➤ **Funciones**

Apoyo en la elaboración del estudio Topográfico, levantamiento topográfico, y otras actividades relacionadas a este componente.

➤ **Formación Académica**

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 6 meses en trabajos de levantamiento topográfico, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.9.4. Dibujante Técnico, para desarrollo de planos en AutoCad - GIS

➤ **Funciones**

Dibujante en AutoCAD - GIS (Planos de ubicación y diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, Arquitectura, Hidráulico, Hidrológicos, Estructuras, Eléctricos, Automatización, Suelos, y planos en general), según requerimientos de diversas especialidades.

➤ **Formación Académica**

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Arquitectura o Técnico en construcción civil o Técnico en Edificaciones o Egresado Técnico en Construcción Civil

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 06 meses como dibujante en AutoCAD – GIS, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.10. Requisitos para la Suscripción del Contrato

Para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar:

- Garantías; de corresponder.
- Contrato de consorcio, de ser el caso;
- Código de cuenta interbancaria (CCI), o en el caso de proveedores no domiciliados: el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior;
- Documentos que acrediten que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda;
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional.

3.11. Penalidades

3.11.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

La penalidad por retraso injustificado por el Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de configurarse una posible causal de resolución de contrato se hará según lo dispuesto en el Artículo 162 del RLCE.



La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor; para plazos mayores a sesenta (60) días:

- Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

3.11.2. Otras Penalidades

De acuerdo al RLCE, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, siendo las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
INFRACCIONES GRAVES			
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.75 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
2	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del proyecto, contando el Consultor con hasta tres (3) días luego de la suscripción del contrato para instalarla.	P = (0.01% x M) Por caso	Según informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
3	No cumple con entregar el Plan de trabajo incluye_Calendario de Estudio o Cronogramas de Actividades detalladas en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones si las hubiera.	P = (0.01% x M) Por ocurrencia	Carta y/o Informe de revisión del Plan de Trabajo y anexos o cronograma indicando observaciones no subsanadas.
4	No cumple con lo estipulado en la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR.	P = (0.5% x M) Por ocurrencia	Informe de la Entidad, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
5	No responder a los requerimientos de información preexistente, consultas, informes adicionales específicos realizados por parte de la Entidad al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los siguientes plazos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información preexistente – Dos (2) días calendario. ➤ Consultas – Cinco (5) días calendario. 	P = (0.5% x M) Por ocurrencia	Carta y/o Informe del supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	> Informes adicionales específicos – Siete (7) días calendario.		
6	No ejecuta las actividades establecidas en los Términos de referencia, Plan de trabajo, incluyendo las visitas de inspección de campo solicitadas por la Entidad en el lugar y hora fijada y/o visitas inopinadas.	0.01% x M Por ocurrencia	Actas de reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o informe donde se precise que de acuerdo al cronograma y/o solicitud de la Entidad no se están cumpliendo las actividades establecidas.
INFRACCIONES MODERADAS			
7	Presenta los Informes de Avance incompletos según lo dispuesto en los términos de referencia y/o el Plan de trabajo vigente.	$P = (0.25\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión de los informes de avance presentados por el Consultor
8	No cumple con la subsanación de todas las Observaciones formuladas a los Informes de avance en el plazo establecido, en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	$P = (0.25\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión de los informes de avance presentados por el Consultor
9	El personal clave del Consultor no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad, previa notificación por correo electrónico o carta dos (2) días previos a la fecha establecida.	$P = (0.25\% \times M)$ Por ocurrencia y persona	Actas de Reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o Informe donde se señale la inasistencia del personal
INFRACCIONES LEVES			
10	No cumple con la firma y sello del Jefe del proyecto y Especialistas, en los documentos presentados (incluye planos) según corresponda.	$P = (0.15\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto.

3.12. De la Documentación

Toda documentación emitida por el Contratista y originada de la ejecución contractual, deberá tener soporte digital (dirección digital: Link), el cual no tendrá periodo de caducidad y será de libre acceso al personal del PASLC involucrado en el proyecto, ello será bajo responsabilidad del contratista.

Así mismo, de incumplir con lo anterior, el documento se dará como **no presentado** y se aplicará la penalidad correspondiente, ello sin perjuicio de respetar el apartado de "Forma de los Entregables". Ello sin perjuicio de la entrega de un juego físico original suscrito por el personal del Consultor y supervisión, según corresponda; y una copia digital en una unidad USB.

3.13. Notificaciones

El Programa de Agua Segura para Lima y Callao establece como domicilio para efecto de las notificaciones físicas que se realicen durante la ejecución contractual la Av. República de Panamá 3650, Piso 3, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. Para las notificaciones electrónicas, se establece la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el siguiente link;



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

Así mismo, el Consultor deberá consignar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. Para su validez, estas notificaciones no requieren acuse de recibido y puede ser realizada desde las 00:00:00 hasta las 23:59:59 horas.

4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, se procederá a actuar conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF.

5. CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El servicio culminará y será liquidado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en la Especialidad CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y en la Categoría B.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El personal encargado de la ejecución de los trabajos de campo y gabinete deberá tener los implementos de seguridad adecuados y los seguros SCTR en concordancia a la Norma G050, estos deberán ser entregados antes de la ejecución o desarrollo de actividades al Supervisor y/o Coordinador del estudio.

8. AUDITORÍA

El Consultor queda sometido a las auditorías que efectúe la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera la Entidad. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad al art. 35 de la LCE y el art. 147 del Reglamento de la LCE el consultor podrá subcontratar por el máximo de 40% del monto del contrato original. El PASLC evaluará y de corresponder aprobará la subcontratación por escrito y de manera previa dentro de los cinco (05) días hábiles de formulado el pedido.

Si transcurrido dicho plazo el PASLC no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

10. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información compartida por la Entidad y, de la información desarrollada para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados serán de propiedad del PASLC y el Consultor no podrá difundirlos sin su autorización.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento, los requisitos de calificación¹ son los siguientes:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Ing. Civil o Ing. Sanitario. Especialista en Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. Especialista en Sistemas de Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. Especialista en Sistemas de Alcantarillado: Ing. Civil o Ing. Sanitario. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Ing. Civil. <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento, que se computa desde la colegiatura. Especialista en Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado: Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como, Especialista, ingeniero, jefe, responsable, o la combinación de estos de Alcantarillado, desagüe o Agua Potable y Alcantarillado en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. que se computa desde la colegiatura. Especialista en Sistemas de Agua Potable: Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de Sistemas, Redes, Líneas de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, que se computa desde la colegiatura. Especialista en Sistemas de Alcantarillado. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento, que se computa desde la colegiatura. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras generales, que se computa desde la colegiatura. <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento</p>

¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia

Nota:

- NO SE ACEPTA como válido la participación de un profesional clave en dos o más cargos a pesar de que cumpla con lo requerido.
- NO SE ACEPTA como válido la participación de un profesional clave en dos o más expedientes técnicos a pesar de que cumpla con lo requerido.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipos Topográficos – Estación Total, Equipos de Fotogrametría, Nivel y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	01 unid
2	Equipos de Video	01 unid
3	Equipos Fotográfico - Cámara Digital	01 unid
4	Receptor (*)	01 unid

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(*) Características del GPS

Los equipos geodésicos que se empleen para establecer Puntos Geodésicos de Orden "C", deben tener el Rendimiento de Posicionamiento en Medición estática de alta precisión siguiente o superior:

Horizontal: 3 mm + 0,1 ppm RMS



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

	Vertical: 3,5 mm + 0,4 ppm RMS
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p>Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la</p>

Handwritten signature and number 3

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

V. PROCESOS DE CONTROL

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LEY EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Los siguientes documentos deberán ser elaborados por el Consultor, cumpliendo los requisitos descritos en los presentes Términos de referencia.

Los Informes de Avance e Informe Final serán desarrollados y presentados de la siguiente manera, sin embargo, el Consultor puede desarrollar y presentar actividades con un porcentaje mayor al indicado, sin afectar las valorizaciones establecidas en los Términos de Referencia, en su Plan de trabajo aprobado, además cumpliendo los requisitos que se especifican en la forma de presentación de los entregables.

Informe de Avance	Contenido mínimo
Informe N° 1	Plan de Trabajo aprobado firmado por especialistas y director de proyecto al 100% Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico en las actividades que se van a ejecutar en el desarrollo de la presente consultoría (porcentaje de avance 100%). Gestión de Trámites ante las Entidades al 25% Topografía Digital 100% Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente al 100% Estudio de Mecánica de Suelo y Geotecnia 100% Estudio Hidrogeológico 100% Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo 50% Estudio de Impacto Ambiental 50% Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional 50% Planos al 40%. Avance de Informe Final 30 %
Informe N° 2	Gestión de Trámites ante las Entidades al 75% Diseño Estructural 100% Diseño Eléctrico y electromecánico 100% Diseño de Automatización, Comunicación e Integración – SCADA 100% Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo 100% Estudio de Impacto Ambiental 100% Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional 100% Planos al 80%. Especificaciones Técnica 70% Manual de Operación y Mantenimiento 70% Metrados y Presupuestos al 70% Planeamiento y Programación de Obra al 70% Informe Final al 70%
Informe 3 – Informe Final	Gestión de Trámites ante las Entidades al 100% Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente al 100% Diseño Estructural 100% Diseño Eléctrico y electromecánico 100%

H
J
K



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Informe de Avance	Contenido mínimo
	Diseño de Automatización, Comunicación e Integración – SCADA 100% Planos al 100%. Especificaciones Técnica 100% Manual de Operación y Mantenimiento 100% Metrados y Presupuestos al 100% Planeamiento y Programación de Obra al 100% Expediente Técnico del Adicional N° 37 para la Ejecución de Obras completo incluido Costos y Presupuestos. Informe Final al 100% Carta notarial de compromiso por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la consultoría de obra.

Se debe coordinar con todas las especialidades en paralelo, ya que todas tienen que contener la misma información en cada entregable, el Consultor debe ser diligente en dicha compatibilización.

La entrega del Plan de Trabajo, Informes de avance y el Informe Final por parte del Consultor PASLC de forma incompleta se considerará como NO presentado

Los avances indicados en los informes son porcentajes parciales, servirán de base (es referencial) para que el Consultor presente su Plan de Trabajo y Cronogramas valorizado sin alterar los montos establecidos en el presente Término de Referencia.

El plan de trabajo, los informes de avance e informe final, incluirán los planos necesarios para sustentarlas tareas desarrolladas. Deberán estar firmados por el jefe del proyecto y los especialistas correspondientes de acuerdo con la propuesta técnica. De no tener firma serán devueltos y serán considerados como no presentados incurriendo en la penalidad correspondiente.

Todos los informes de Avance e Informe Final entregados por el Consultor se presentarán debidamente foliados.

El Consultor para la tramitación de permisos, autorizaciones y certificados requeridos en el servicio, deberá tener en cuenta y prever los plazos según TUPA de cada institución correspondiente y asegurarse de presentar toda la información y documentación requerida y establecida en la normativa vigente a fin de minimizar observaciones de dichas entidades que dilaten o retrasen los plazos establecidos en el servicio, lo cuales no serán considerados como motivo para la ampliación de plazo del servicio.

En caso la Entidad, el supervisor, inspector y/o Coordinador de proyecto, lo requiera se podrá programar exposiciones por parte del Consultor sobre los avances de cada informe.

5.1. De los Informes

5.1.1. Informe Parcial

El Consultor deberá presentar Informes Mensuales, el cual contiene los Paquetes de Trabajo del mes correspondiente declarados en el Plan de Trabajo General.

Asimismo, el Consultor deberá programar presentaciones técnicas dirigidos a los equipos involucrados, en los siguientes casos: al concluir el planteamiento técnico y al finalizar el diseño de los diversos componentes, para lo cual el Consultor recogerá las observaciones y/o recomendaciones de las diversas áreas usuarias; no se aprobará el entregable si no se programan estas reuniones.

5.1.2. Informe Final

El Informe Final está conformado únicamente por un paquete de trabajo, cuyo entregable es el Estudio Definitivo y Expediente Técnico, asimismo, su estructura se detalla en el numeral 13. "Estructura del Informe Final" del presente documento.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

Cuando el Informe Final manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas y/o especificadas en los Términos de Referencia, la Entidad no otorgará la conformidad técnica, considerándose como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

5.2. De los Plazos de Presentación y Revisión de los Entregables

5.2.1. Plazos de Entrega y Revisión

Los Plazos de presentación de los entregables y, los plazos de revisiones y subsanación de observaciones serán según lo dispuesto en el numeral 3.2. Plazo Contractual.

5.3. Consideraciones Generales

- De darse el caso, si el Informe Final producto de su revisión presentará observaciones el Consultor tendrá un plazo de diez (10) días calendarios para la subsanación de observaciones.
- La omisión y/o reducción de algún contenido, alcance y/o meta en los paquetes de trabajo de los Informes Mensuales (señalados en el Plan de Trabajo General y/o Términos de Referencia) y comunicados con conformidad técnica, no exime al Consultor de subsanar observaciones a estos paquetes de trabajo de ser identificados por el Supervisor y/o Coordinador de proyecto.
- El Consultor deberá anexar la planilla del personal a cargo, adjuntando evidencias del pago correspondientes por sus honorarios.
- De existir algunos paquetes de trabajo sin observaciones de los Informes Mensuales, el Supervisor y/o Coordinador de proyecto comunicará al Consultor que no existe observaciones y entregará al Consultor el original de los paquetes de trabajo del Informe Mensual.
- La recepción y aprobación de los paquetes de trabajo del Informe Mensual será posterior a la conformidad de los paquetes de trabajo dependientes, ubicados en un Informe Mensual anterior. Se cita un ejemplo: Para la recepción y conformidad técnica de los paquetes de trabajo del Informe Mensual N°2, antes se deberá obtener la conformidad de los paquetes de trabajo dependientes para la revisión de los paquetes de trabajo del Informe N°1.
- No es posible revisar de forma paralela paquetes de trabajo dependiente, ubicado por lo general en Informes Mensuales consecutivos, de ser el caso, el PASLC procederá a la devolución de los paquetes de trabajo dependientes del último Informe Mensual, en cuestión; asimismo, este último paquete de trabajo será considerado como no entregado.
- Se precisa que la subsanación de observaciones de los paquetes de trabajo contenidos en los Informes Mensuales, tienen plazos establecidos en una única oportunidad, posterior a ella el Consultor está afecto a aplicación de penalidad de aquellos paquetes de trabajo no subsanados.
- Si como resultado de la revisión se observan paquetes de trabajo, el supervisor y/o Coordinador de proyecto entregará al Consultor los mencionados paquetes de trabajo referidos al Informe Mensual para la subsanación.
- El Consultor presentará en original los paquetes de trabajo subsanados del informe mensual correspondiente e Informe Final, acompañado de un pliego de subsanación de observaciones, donde se precise el tomo y número de página de los documentos subsanados.
- Si el Supervisor y/o Coordinador de proyecto concluye que no existen observaciones del Informe Final o de los paquetes de trabajo subsanados de un referido Informe Mensual, esto será comunicada al Consultor (devolviéndose todos los originales) y se solicitará la presentación de los paquetes de trabajo cumpliendo con las exigencias establecidas en de las formas de presentación de los entregables, a fin de otorgar la conformidad técnica al entregable.
- El plazo de revisión y subsanación de observaciones del Informe Final no están considerados dentro del plazo contractual del servicio.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 37 "REUBICACION DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PROYECTADA CBDP-01" DE LA OBRA: "SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS" SNIP N° 95668

- Para la conformidad Técnica del Informe Final el Consultor deberá atender las revisiones de la entidad SEDAPAL hasta alcanzar su opinión y/o conformidad de SEDAPAL a los siguientes documentos:
 - ✓ Cumplimiento de especificaciones técnicas
 - ✓ Manual de Operación y Mantenimiento

Estas exigencias son establecidas en el convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto en cuestión suscrita entre el PASLC y la EPS SEDAPAL, los cuales pueden variar; en ese caso se comunicará al Consultor los documentos adicionales a ser revisados por SEDAPAL a fin de obtener su opinión y/o conformidad, según corresponda.

5.4. De la conformidad de los Entregables

La conformidad técnica otorgada por el responsable de la Unidad de Obras del PASLC, se emitirá en los siguientes casos:

- Si después de la primera revisión no se identifica observaciones en el Informe Final o en los paquetes de trabajo de un referido Informe Mensual, y se presentan con las exigencias establecidas en las formas de presentación de los entregables.
- Después de la subsanación de observaciones, en el caso de presentarse observaciones en las revisiones del Informe Final o en los paquetes de trabajo de un referido Informe Mensual, y se presentan con las exigencias establecidas en las formas de presentación de los entregables.

5.5. De la forma de Presentación de los Entregables

5.5.1. Documentos Impresos

Los entregables para su revisión serán presentados en original, en formatos A-4, A-3, A-1 o A-0 previa coordinación con el Supervisor y/o Coordinador de proyecto.

Los Informes Mensuales y el Informe Final serán presentados en un original.

Los planos serán legibles, indistintamente del formato presentado, prefiriéndose la impresión en blanco y negro.

Obligatoriamente, la caratula del entregable deberá contener la revisión o versión y fecha actualizada.

Cuando se cuente con la conformidad técnica del Informe Final, el Supervisor y/o Coordinador de proyecto entregará al Consultor el Informe en original, para que posteriormente remita a la entidad un (01) original y dos (02) copias en físico.

Los entregables deberán estar anillados o empastados, foliados, firmados y sellados por los profesionales que correspondan. Se recomienda realizar el foliado al entregable después que el supervisor y/o Coordinador de proyecto comunique al Consultor que el entregable no presenta observaciones o ha sido subsanado las observaciones.

5.5.2. Documentos de medios digitales

Todos los entregables en revisión deberán estar acompañados por su versión en digital y/o nativo, adjuntándose 02 USB's, debidamente identificados.

Para los entregables con conformidad técnica deberán presentar 01 USB, debidamente identificado, con la excepción que el Informe Final con conformidad técnica deberá ser presentado en tres (03) juegos de USB.

El juego de USB debe contener toda la información impresa sin excepción, debiendo adjuntar los archivos magnéticos en las extensiones de Microsoft Office 2010, entre otros.

Los entregables con conformidad técnica, deberá ser escaneado y presentado en archivo PDF, evidenciándose en los archivos en digital el foliado, los sellos y las firmas de los especialistas involucrados.

MVCS
Por: SANTANA PINO Carmen Lourdes FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 12:04:05-0500

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/29 15:03:00-0500



5.6. Del Plan de Trabajo General

El Plan de Trabajo General permitirá planificar la ejecución de los alcances del servicio de Consultoría de obra, detallando las especialidades y su porcentaje de avance en cada informe de avance ese sentido, el documento deberá ser presentado a los 10 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato, y serán revisados en 5 días calendarios, según:

Plazos de presentación y revisión del plan de trabajo general

Documento	Plazo presentación (d.c.)	Plazo de revisión (d.c.)
	Consultor	PASLC
Plan de Trabajo General	10	5

El Consultor deberá exponer al supervisor y/o Coordinador de proyecto el Plan de Trabajo General, en el cual participará los profesionales de la consultoría que el supervisor y/o Coordinador de proyecto solicite.

El Consultor deberá presentar su Plan de Trabajo General y adicionalmente presentará todos los archivos nativos generados, como el cronograma del proyecto en MS Project, entre otros.

El Consultor deberá exponer al Supervisor y/o Coordinador de proyecto el plan de trabajo general, en el cual participará los profesionales de la consultora que el Supervisor y/o Coordinador de proyecto solicite.

Se debe precisar que la conformidad al Plan de Trabajo General, no lo exime de cumplir con sus deberes ni de sus obligaciones contractuales, por la omisión y/o reducción de algún componente y/o actividad y/o entregable no declarado en el Plan de Trabajo General, debiendo de ejecutar la totalidad de sus obligaciones (mencionados en los documentos contractuales) dentro del plazo contractual, los cuales se verificarán en su cumplimiento según lo indicado en el capítulo V "Culminación de la Ejecución Contractual" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del Plan de Trabajo General será otorgada por el Jefe de la Unidad de Obras y notificada mediante carta a las direcciones físicas y/o digitales dispuestas en el contrato.

Cabe mencionar, que el desarrollo, implementación y ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, es una exigencia para la presente consultoría de obra.

Asimismo, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la consultoría de obra, se deberá adjuntar al plan de trabajo general para verificar su ejecución.

Por último, en el plan de trabajo general se establecerá los canales de comunicación (video llamadas, validación de correos electrónicos, entre otros), métodos de revisión y control de entregables, entre otros, de tal manera que se ajusten al Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

